

“La carta oficial que usted se sirvió dirigir a mi Despacho con fecha de ayer” (así está), “se le ha remitido en copia al señor Secretario general del Gobierno de la Unión, suplicándole se sirva ponerla en conocimiento del ciudadano Presidente, para que resuelva en su vista lo que estime conveniente. Así pues, dentro de muy pronto tendré la honra de dar a usted la contestación que ella requiere”.

Ahora bien: la segunda nota del señor Plenipotenciario fue dirigida el 21 de abril; el cuartel general del Presidente se hallaba situado por entonces en Honda, que dista de Bogotá dos días o menos; y el 24 de abril escribía el Secretario general del Gobierno de la Unión, para el Secretario de Estado de Panamá, el oficio que había de acreditar “la verdadera misión que traía” el Coronel Santacoloma, oficio que entre otras cosas decía lo siguiente:

“El señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia y Supremo Director de la guerra ha tenido a bien disponer que el señor Coronel Peregrino Santacoloma marche con una columna bien armada, municionada y equipada, a ocupar la capital de ese Estado; y al tomar esta medida de conveniencia pública por la causa de Colombia, ha tenido en cuenta las siguientes razones:

“4º Que esa fuerza preste apoyo y mano fuerte para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión”.

Recuerde ahora otra vez el lector la amenaza del General Mosquera en Villeta; no eche en olvido ninguno de los actos y palabras del señor Plenipotenciario Arosemena que llevamos apuntados; recuerde, en fin, el **ultimátum** del Coronel Santacoloma, en el cual se decía con énfasis:— **“tengo igualmente instrucciones del Gobierno de la Unión para defender y sostener LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO COLOMBIANO”**; y deduzca la consecuencia que le parezca más lógica.

Pero todavía hay otros pasos dados y otros actos ejecutados, por el Plenipotenciario señor Arosemena, que conviene examinar.

Al mismo tiempo que el Secretario de lo Interior le acusó recibo de su segunda nota, le citó a una conferencia, la cual tuvo lugar en uno de los días inmediatos; y en ella el señor Plenipotenciario, para facilitar un desenlace de la cuestión pendiente y comprobar así su deseo de evitar embarazos a la marcha del Gobierno de la Unión en las circunstancias en que se encontraba, propuso, no ya una aprobación absoluta y permanente del Convenio de Colón, sino su cumplimiento provisional mientras que, sometido a la Convención que había de reunirse pronto, se determinaba por ésta, como representante de los demás Estados partícipes en el contrato, si aceptaba en la Unión al Estado de Panamá en los términos que éste tenía propuestos. Y deseoso de emplear cuantos medios pudiesen conducir a un arreglo pronto y amistoso, escribió también de un modo particular al ciudadano Presidente, con quien le ligan de muchos años atrás las mejores relaciones. El Presidente contestó; pero por su respuesta comprendió el señor Plenipotenciario que aquél procedía aún bajo estas dos suposiciones: 1^ª que se trataba del efecto permanente de las cláusulas consignadas en el Convenio de Colón; 2^ª que la incorporación del Estado de Panamá tenía que hacerse **forzosamente** según los términos del Pacto de 20 de septiembre, a cuya celebración no había él concurrido. En otras palabras, el Presidente razonaba como si en tiempos normales de la Confederación Granadina, cuyos derechos y obligaciones respecto de los Estados se hallaban ya establecidos, el de Panamá se hubiese presentado solicitando ciertas prerrogativas o derechos especiales en la Unión de que hacía parte por muchos e inviolables actos anteriores. Por lo mismo, el señor Plenipotenciario se permitió escribir

nuevamente al jefe del Gobierno de la Unión, amplificando su pensamiento. (11)

Pero el tiempo pasaba, y el señor Plenipotenciario no recibía respuesta alguna.

Así las cosas, llegó el 8 de mayo, y con esta fecha escribió el señor Arosemena al señor Guardia lo siguiente:

“El señor Ancízar que, como dije a usted en mi anterior, (12) había ido al cuartel general, entre otros objetos, con el de procurar la resolución de la cuestión Panamá, regresó sin lograr nada. Mostró al Presidente un proyecto que yo había preparado para un nuevo convenio, en el que se definían mejor los derechos y obligaciones de ambas partes que en el Convenio de Colón, sin agregar nada en el fondo; y S. E. dio por toda respuesta que ‘era excesivo lo que allí se pretendía’. No han dejado los Secretarios y aun el Consejo de solicitar una resolución, aunque sin resultado, hasta que viendo yo que el tiempo se pasaba inútilmente, dirigí una nota seca y **au fait** (13) hace ya unas dos semanas, diciendo que sin insistir en la idea de un nuevo convenio, en que probablemente (14) no podríamos ponernos **hoy** de acuerdo (hoy que nos tienen agarrados y nada querrán darnos), deseaba que se declarase si se aprobaba o no el Convenio de Colón, para entrar en el Consejo en el primer caso, o para regresarme en el segundo, a dar cuenta al Gobierno que me ha enviado, del resultado de la misión que me confiara. Esta nota, que, como **todo**, se envió al Presidente para su resolución,

(11) Esta relación es tomada, casi palabra por palabra, de la comunicación citada en la nota 9.

(12) La carta a que se alude que debió de ser escrita a principios o mediados de abril, no está en nuestro poder. y no recordamos, o nunca supimos, si el señor Guardia la recibió. Nos inclinamos a creer, sin embargo, que esa carta, en la cual naturalmente se haría alguna reseña del contenido de la nota del 24 de marzo, fue lo que motivó la picante observación (del Secretario de Estado) que hemos citado en otro lugar.

(13) La de 21 de abril.

(14) **Difícilmente** dice la nota.

tampoco obtuvo respuesta, pues el silencio parece ser la táctica empleada por el General en esta campaña con el Estado de Panamá. Si a lo menos no se hubiesen dictado medidas contra el Convenio, yo lo habría dado por aprobado, y habría procedido a representar el Estado en el Consejo, como desearían los Secretarios que lo hiciese (a lo menos la mayoría de ellos), cortando así de hecho la cuestión, que a la larga tendrá que resolverse por la Convención. Pero yo quiero, en cuanto de mí dependa, que la cacareada soberanía del Estado de Panamá se respete, y que no se nos burle como se está haciendo. Si no se aprueba y cumple el Convenio, aun cuando sea provisoriamente mientras la Convención determina si nos admite o no en aquellos términos, me vuelvo por donde vine, y la soberanía de los Estados quedará convertida en lo que se ve claramente en todo: una palabra, que no deja de tener aplicación, porque es el comodín para excusar todo lo que se ha hecho y se hace. Creo que tendré que largarme por el próximo vapor que llega a Colón el 4 de julio, pues aunque el Consejo de Gobierno ha vuelto a instar al Presidente para que **resuelva**, no tengo esperanza de que lo haga, y esto equivale para mí a una negativa”.

Llegó también el 19 de mayo sin que el Plenipotenciario recibiese la contestación que el Secretario de lo Interior le había ofrecido para “dentro de muy pronto,” y en ese día escribió el señor Arosemena al señor Guardia la carta que sigue:

“La apreciable carta de usted fecha 22 de abril (15) llegó a mis manos después de la salida del último correo que

(15) Esta debe ser la contestación a la carta del señor Arosemena fecha 13 de marzo, en que indicó que convendría muchísimo expedir un decreto por el cual se declarase insubsistente el convenio de Colón, y el Estado de Panamá en el pleno uso de su soberanía e independencia mientras se celebrase otro convenio que fuese aprobado y ratificado por ambas partes.

aprovechará el vapor del 2 de junio en Cartagena; pero creo posible encaminar ésta con pasajeros, aunque es dudoso, y no tengo tiempo sino para decir muy pocas palabras en respuesta a la citada.

“Habrá usted visto por mi anterior, que he procedido exactamente como se me previene en la nota oficial del mismo día 22. Después de muchos días de esperar en vano resolución a mi primera nota, pasé una pidiendo que se declarase terminantemente si se aprobaba o no el Convenio de Colón, y aún escribí yo mismo a Mosquera indicándole un medio de zanjar toda dificultad. Él guardaba silencio unas veces, y otras contestaba en mal sentido a los Secretarios y demás miembros del Consejo, que han tomado mucho interés en nuestro favor, hasta que al fin, con fecha 12 del presente dice de Ambalema, que venía a resolver la cuestión. Se sabe que el 13 se movió sobre Piedras, y puede suceder que en efecto venga. Yo lo dudo, porque ya otras veces ha dicho lo mismo y no ha venido; y por si no realiza el viaje, mostré la nota y aun la carta de usted a los señores del Consejo. Creo que di en el clavo, pues evidentemente ellos han dado a aquellos documentos toda la importancia que tienen, y me pidieron permiso para copiarlos y enviarlos al Presidente. De la carta no ha parecido prudente mandarle todavía la copia; pero se le enviará si fuese necesario, pues debemos hacer ver que estamos dispuestos a arriesgar el todo por el todo.

“He fijado el 10 del entrante como último término para esperar una resolución. Si no la hay favorable en ese día, me iré precisamente, **a correr la suerte de todos los panameños**. Algunos me dan esperanza de buen resultado. Yo tengo muy poca, pero a lo más lo que podrá conseguirse es, que se mande cumplir por ahora el Convenio, y que en cuanto a su duración permanente se estará a lo que resuelva la Convención. Esto es suficiente, y en el fondo es lo mismo

que una aprobación absoluta, porque en último resultado la Convención prescindirá de todos los pactos en la constitución del país, y no se creería ligada por ningún acto anterior. Eso no quiere decir tampoco que nosotros estemos obligados a pasar por lo que acuerde respecto de nosotros la Convención: no quiere decir sino que lo que haga Mosquera no es, como no puede ser, una cosa definitiva. Con tal que podamos enviar **decentemente** nuestros diputados a la Convención, debemos darnos por satisfechos, pues allá estoy persuadido de que conseguiremos las ventajas del Convenio de Colón, y acaso mejor definidas. Pocos hay que no estén convencidos de que la Convención no hará caso de los pactos y convenios anteriores, empezando por el de Cartagena y acabando por el de Bogotá o por el que se ajuste con Antioquia. Por consiguiente, la aprobación expresa y absoluta del Convenio de Colón no nos aprovecharía nada, como no nos perjudicaría su improbación, si no es porque ya no podrían quizá concurrir honrosamente nuestros diputados a la Convención. Por razones idénticas, un nuevo convenio con Panamá, por útil o ventajoso que fuese en sus términos, poco serviría delante de la Convención, que se creará exenta de todo compromiso. Pero ante ella sí podremos y debemos hacer valer nuestros deseos y nuestros derechos y nuestra soberanía, para no permanecer en la Unión sino en tanto que se consulten aquéllos”.

Las cartas que acabamos de copiar llegaron ambas a dos a manos del señor Guardia por el vapor que fondeó en Colón el 5 de junio, esto es, el mismo día que se presentó en aquel puerto el primero de los buques conductores de la expedición confiada al mando del Coronel Santacoloma, quien no llegó hasta el 7 con el resto de las fuerzas. Vuelva ahora el lector a pasar la vista por esas dos cartas, y, si quiere más, por las tres precedentes, y diga si aun cuando el señor Guardia hubiese sido el magistrado débil y menguado que se nece-

sitaba para que pasase por todo lo que había venido a exigirle la expedición bolivarense, no se habría visto muy embarazado para hacerlo, en presencia de la actitud decidida y enérgica que desde el principio había asumido su representante en Bogotá. ¿Cómo había de querer el Gobernador mostrarse menos digno que su Plenipotenciario? ¿Y cómo el pundonoroso, el noble Guardia había de consentir en que más tarde se dijese que él había **dejado en la estacada** (perdónesenos la expresión) a su amigo, a su compañero de causa el señor Arosemena? Cuando el Gobernador Guardia partió para Santiago, llevaba en su cartera las cartas de ese señor; y aunque Guardia, al dar aquel paso, sólo pensaba en cumplir estrictamente su deber, sin ir más allá, se fue creyendo que Arosemena estaba dispuesto a "arriesgar el todo por el todo," y que, "si el 10 de junio no había sido resuelta la cuestión de una manera favorable," Arosemena vendría, "precisamente," **a correr la suerte de todos los panameños.**

Mientras ocurrían en Panamá los primeros hechos de que antes hemos hablado, el señor Plenipotenciario Arosemena continuaba en Bogotá tratando de desempeñar su misión lo mejor posible. El jefe del Gobierno parece que nunca se dignó contestar a la carta del Plenipotenciario "amplificando su pensamiento"; pero habiendo aquél tenido que ir a la capital, el señor Plenipotenciario aprovechó la ocasión para mostrarle de palabra que, en cuanto a las exigencias del momento sobre la incorporación del Estado de Panamá, no discrepaban acaso sino en la forma de una declaratoria que diese por resultado el puntual aunque interino cumplimiento de los actos que habían constituido la incorporación. Mas como pasase el tiempo sin recibir ninguna respuesta, el señor Plenipotenciario creyó oportuno dirigir al señor Secretario de lo Interior la siguiente nota verbal (16):

(16) La relación contenida en este párrafo también está tomada, casi a la letra, de la comunicación citada en la nota 9.

“El Plenipotenciario del Estado Soberano de Panamá saluda muy atentamente al señor Secretario de lo Interior del Gobierno de la Unión Colombiana, y se permite recordar a Su Señoría la pronta respuesta que en nota de 23 de abril se sirvió anunciar como efecto de la de 21 del mismo pasada por el que habla, solicitando la aprobación o improbación del Convenio del 6 de septiembre expedido” (*así está*) “por el señor Gobernador del Estado que aquél representa. Teniendo el Plenipotenciario que dar cuenta a su Gobierno del resultado de esta negociación, según se le ordena últimamente por comunicación de 22 de abril, suplica al señor Secretario se digne darle la ofrecida respuesta.— Bogotá, junio 9 de 1862”.

A esta nota verbal correspondió el Secretario de lo Interior con otra de la misma especie, que decía así:

“El Secretario de lo Interior del Gobierno de Colombia saluda muy atentamente al señor Plenipotenciario del Estado Soberano de Panamá, y se permite manifestarle, en respuesta a su atenta nota verbal de ayer, que aún no le es posible darle al señor Plenipotenciario la pronta respuesta ofrecida, porque no ha recibido las instrucciones del ciudadano Presidente, a causa de sus premiosas ocupaciones en aprestos para la próxima campaña, que no le han dado tiempo, sin embargo de sus deseos, de ocuparse de este asunto. Pero ofrece al señor Plenipotenciario que antes de seguir a la campaña le será dable darle la respuesta indicada.

“El señor Plenipotenciario se servirá tener un tanto de paciencia, en atención a las razones apuntadas.— Bogotá, 10 de junio de 1862”.

Había llegado, pues, el 10 de junio; la esperada respuesta no se había dado, ni en sentido favorable ni en sentido desfavorable; y el señor Plenipotenciario Arosemena permanecía, sin embargo, en Bogotá.

Dos días después, —el 12— escribía al señor Guardia la siguiente carta:

“La apreciable carta de usted de 22 de abril llegó aquí poco después de haber partido el correo que salió a principios de mayo, y tuve que enviar su respuesta a la mano a Honda; de modo que no es seguro haya ido a poder de usted, a lo menos con oportunidad. (17)

“De la citada carta de usted di copia el Secretario de lo Interior, así como de la nota que me dirigió el Secretario de Estado en la misma fecha. Ambas piezas causaron evidentemente bastante impresión en los miembros del Consejo; pero tanto vale como si la hubieran causado en el Diván de Constantinopla, porque aquí todo eso de Consejos y Secretarios es pura farsa: Mosquera es el único poder público en la tierra que él se complace en denominar ‘Estados Unidos de Colombia’.

“El estado de nuestra cuestión panameña no ha cambiado desde mi anterior. No he perdonado medio de llegar a un resultado decente, aun apartándome un tanto de lo literal de las instrucciones que se me han dado. Notas oficiales, cartas particulares, conferencias, empeños de amigos, todo ha sido hasta ahora inútil: se encierran en un silencio oficial como el de Ospina sobre la esponsión de Manizales, pues todos estos mandones de Sur América son poco más o menos iguales; es decir, igualmente ambiciosos, arbitrarios, y destituidos de probidad. En conversación particular, como en sus cartas, Mosquera imprueba el Convenio de Colón, y da razones contra él; pero esto mismo no se atreve a decirlo

(17) Ya se ha visto que no pudo llegar más oportunamente, pues llegó el 5 de junio. Es la carta en que se habla de “jugar el todo por el todo”, y de venir “a correr la suerte de todos los panameños”.

oficialmente, aunque a ello lo he provocado por nota pasada desde el 21 de abril y que no puedo lograr me contesten (18)

“Por las razones que di a usted en mi anterior, y las que expongo en la comunicación oficial en que doy cuenta de este asunto, (19) me había resuelto a pasar por una aprobación provisoria del Convenio, que se sometería a la Convención para los efectos permanentes. Pues bien, esto mismo, que en nada compromete a este Gobierno, me es hasta ahora negado de hecho. Ya se ve, Mosquera no tiene intención de cumplirlo, ni un día ni en un solo punto; y aún después de las infracciones que conocíamos, he sabido que ha mandado allá un jefe, Santacoloma, con 200 hombres, dizque para defender al Estado de Panamá contra Arboleda. El mismo M. me habló de esto; y creyendo engañarme sobre su verdadero objeto, me manifestó que Santacoloma llevaba instrucciones de ponerse a las órdenes de usted, y orden para mostrar a usted tales instrucciones. Estos hombres de la fuerza, no contentos con ella, también emplean el ardid, y se imaginan que todo el mundo cae en sus lazos. Ordene usted a Santacoloma que se vuelva por donde fue, y es seguro que no obedecerá, como que su viaje es una verdadera e insidiosa expedición para terneros agarrados por la nuca, y evitar cualquier movimiento de separación por efecto de

(18) “Pudo sin embargo suceder, que motivos de alta política y de consumada prudencia obligasen al Gobierno de la Unión a guardar un silencio que, en las críticas circunstancias porque estaba pasando el país entero, debía ser en definitiva de benéficos resultados para la causa confiada al valor de las armas liberales y a la habilidad de su invicto jefe: causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenía que ceder”.

(19) Entendemos que esta comunicación **no corrió**; pues, además de no haber aparecido en parte alguna, en la citada en la nota 9 se lee esto: “Creo ya llegado el caso de informar al Gobierno de ese Estado del curso y resultado de la misión que se sirvió confiarme; lo que no había considerado oportuno hacer antes, porque no hubiera podido ejecutarlo sino de una manera incompleta”.

la manera como acá nos están tratando. Hasta en suponer posibles esos movimientos, se equivoca nuestro General. Parece ignorar que el Estado Soberano de Panamá es un paciente camello, al que puede echarse toda la carga que se quiera, sin temor de que dé ni un resoplido.

“Lo peor es, que no sé qué hacer. Tengo mi viaje listo, y deseo muchísimo ponerme en camino; pero por una parte el invierno es tan riguroso, que no se puede echar uno a rodar por esas lomas de Dios o del Diablo sin evidente peligro de romperse la crisma, y por otra, a fuerza de instancia, se me ha ofrecido **una respuesta** para antes que S. E., que está aquí hace como una semana, salga para la campaña del Sur. Yo no tengo esperanzas de la tal respuesta, ni menos de que sea favorable. Creo que si la dan será evasiva, y equivalente a nada entre dos platos. Pero no quisiera irme en estos momentos, y darles pretexto para decir que por mi impaciencia (de tres meses) no se ha dictado la deseada resolución. Para quedar pues tan lleno de razón como es posible, acaso aguarde una semana más, lo que equivale a perder otro mes, pues ya no podré tomar el vapor de julio.

“Es más que probable que la Convención no se reúna en agosto, pues se hace todo lo posible para ponerle obstáculos. Las Dictaduras del tiempo de Cincinato se acabaron para siempre: ahora no se conocen sino las de los Rosas y Monagas, es decir, aquellas que nunca terminan por la voluntad del Dictador...

“Para aprovechar los últimos momentos, no mandaré a usted nada oficial mañana que se despacha el correo; pero probablemente irá a la mano con algún pasajero de los que salen el 17, si es que no soy yo mismo el conductor”.

A esta carta siguió otra, fecha 15 del mismo mes, que decía así:

“Proponíame dar por extenso y oficialmente cuenta del resultado de mi misión, y al efecto tenía puesta en limpio la nota con todas las copias de sus anexidades, cuando el señor Secretario de lo Interior tuvo a bien citarme confidencialmente para leerme la respuesta que debía darme a mi nota preguntando si se aprobaba o no el Convenio de Colón, por cuanto sus términos podían traer graves dificultades, y él quería ver, si poniéndonos de acuerdo en lo privado, se evitaban.

“Es el caso que S. E. el Presidente Provisorio ha tenido muy a mal que se diga que no tomaré asiento en el Consejo mientras no se apruebe el Convenio, (20) lo que hice del modo más suave posible, y conforme a las instrucciones que se me dieron o a su espíritu (21). Cree que es una amenaza, y responde con otra, a saber, que si me niego a tomar asiento en el Consejo, considerará las cosas retrotraídas al estado en que se hallaban antes de la incorporación, es decir, **al estado de guerra** (son sus palabras), y procederá en consecuencia...

“La nota que iba a pasármela estaba concebida en esos términos y puesta en limpio, y el Secretario, motu proprio, quiso mostrármela con anticipación, como he dicho. Por supuesto le contesté que si me la pasaba, yo no entraría al Consejo, aunque no fuese más que por aquella amenaza, pero que no es justo envolver al Estado de Panamá en la guerra sin previa manifestación a su Gobierno de las consecuencias que el de aquí da a mi negativa de asistir al Consejo. (22) Como el señor Rojas Garrido y yo nos entendemos bien y deseamos a todo trance evitar males inútiles,

(20) Vea por aquí el lector si, lejos de faltarnos, nos sobraba razón para pensar que la orden del 31 de marzo fue consecuencia de la nota del 24 del mismo mes.

(21) Instrucciones redactadas por él mismo.

(22) ¡Qué coincidencia! Esta escena pasaba en los mismos momentos en que se debatía por acá la misma cuestión bajo otra forma.

hemos conferenciado sobre el modo de dar a la cuestión un corte que por lo menos la deje en suspenso hasta que se reúna la Convención.

"Hemos convenido en retirar todas las notas cruzadas hasta ahora, y en que yo le pase una preguntando simplemente, en mi calidad de Plenipotenciario y por encargo especial del Gobernador de Panamá, si se aprueba el Convenio de Colón; a lo que debe contestarme que el Gobierno no puede hacer otra cosa que aceptar el hecho de la incorporación, por carecer de facultades para resolver sobre el fondo y términos de ella, y que consultará a la Convención. Aún está pendiente la última parte de la respuesta, porque el señor General Mosquera no quería ni aun contraer el compromiso de someter el Convenio a la Convención; pero yo he hecho este punto **condición indispensable**, como usted puede concebirlo, porque allí está nuestra única y fundada esperanza de sacar las ventajas del Convenio.

"Me creo justificado en esta conducta: 1º porque nada se pierde con ella, puesto que apruébese o no el Convenio por Mosquera, la Convención no se creería nunca ligada con la resolución que él dictara; 2º porque la guerra no sería difícil para Mosquera, y no tendría probablemente otro resultado que humillarnos sin provecho ninguno, y pagando nosotros los gastos infaliblemente. No olvide usted lo que son nuestros paisanos. Aun cuando todos (sin excepción alguna) dijese hoy que pelearían como tigres por el Convenio, o lo que equivale a lo mismo, por la independencia, apenas supiesen o creyesen que una expedición de mil hombres estaba lista para embarcarse, empezaría a aflojar y proponer **arreglos**, es decir, sometimiento a todo. Recuerde usted a su Secretario de Estado en el mes de octubre... (23) y eso que no lo creo de los menos guapos entre nuestros héroes. Tengo

(23) El Secretario de Estado a que se alude era el señor Manuel Morro.

la persuasión de que no quedarían veinte al lado de usted, si quisiese llevar adelante una defensa militar del territorio del Estado.

“En resumen, creo firmemente que por la guerra obtendríamos mucho menos que por la diplomacia en la Convención. Esta se compondrá de gente independiente, y que no plegará así nomás a los deseos del señor General.—Dije que la guerra era fácil para éste, y basta para probarlo considerar, que dentro de un par de meses habrá terminado la campaña del Sur y Antioquia, quedando a la cabeza de seis u ocho mil hombres, y que toda su operación estaría reducida a apoderarse del vapor **Anne** (pagándole luego cuanto pidiese por indemnización), y embarcar en él ochocientos hombres, que en dos días estarían de Buenaventura en el punto que le conviniese de nuestras costas del Pacífico, la Chorrera por ejemplo. Nosotros no podemos resistir, o mejor dicho, no queremos resistir a 800 hombres; y ni aún dejaríamos que se embarcasen, porque antes pediríamos **arreglos**.

“Por lo demás, yo no pienso ceder un ápice de la posición que he tomado desde el principio, esto es, no asistiré al Consejo; pero tampoco lo diré oficialmente si puedo evitarlo, porque éste es el **casus belli**, y ya usted ve que no vale la pena.

“Me iré el 1º o el 8 de julio; el Consejo no se instalará antes, probablemente, y yo haré lo posible porque no se instale. De esa manera, sin ceder a los malos humores de S. E., tampoco expondré aquel país, no diré a los males de la guerra, pues estoy cierta de que no la aguardarían, sino a la vergüenza de pasar por todo con una simple amenaza.

“Lo que importa ahora es que se reúna la Convención, y que nuestros diputados vayan resueltos a librar una batalla campal de dimes y diretes, únicas que sabemos dar los de por allá. Con un poco de maña, otro de habladuría, y algunas

bravatas disimuladas de independencia, como en 55, creo posible lograr aun la independencia misma, si fuésemos (esto es, si fuesen nuestros paisanos) bastante sensatos para quererla y pedirla unánimemente.

“Conviene que los diputados a la Asamblea sean **muy buenos**, quiero decir independentistas **vel cuasi**, para que eleven a la Convención una firme y bien razonada solicitud sobre nuestros imprescriptibles derechos, etc., etc”.

Ignoramos si, después de escrita esta carta y puesta en camino, dio alguna otra cita confidencial el señor Secretario de lo Interior al señor Plenipotenciario. Lo que sí sabemos es, gracias al **Boletín Oficial** número 3º, que pocos días más tarde recibió el señor Arosemena el siguiente oficio:

“Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de lo Interior.—Departamento de lo Interior.—Sección 1ª—Número 37.

“Al señor Justo Arosemena, Plenipotenciario y Consejero de Estado por el Estado Soberano de Panamá.

“Por las muchas ocupaciones del Gobierno, no había podido dar contestación a la carta oficial que con fecha 21 de abril último se sirvió usted dirigir a este Despacho.

“El Poder Ejecutivo cree que las cuestiones que usted presentó en su calidad de Plenipotenciario y Consejero de Estado por el Estado Soberano de Panamá, están resueltas en los dos decretos expedidos por el ciudadano Presidente en 21 de los corrientes, cuyas copias acompaño adjuntas para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. A dichos decretos se refiere el Gobierno en la solución de las cuestiones de que he hecho mérito.

“En otro decreto que muy pronto verá usted, sobre negocios judiciales, relativo al Estado de Panamá, se resuelven

también las cuestiones de que se trata, en el sentido expresado.

“Bogotá, 23 de junio de 1862.—José María Rojas Garrido”.

Los dos principales decretos a que se refiere este oficio se llamaban: el uno, “sobre integridad nacional”; y el otro, “sobre administración general”.

En el primero de leía esto:

“CONSIDERANDO:

“1º Que el 18 de julio de 1861 se extinguió la Confederación Granadina por el triunfo definitivo de las armas federales;

“2º Que no siendo independientes los Estados de la Confederación... que no se habían adherido a la nueva entidad nacional, desde ese día quedaron de hecho incorporados a ella, porque ya no podían pertenecer a un orden político cuya Constitución y Gobierno dejaban de existir, al mismo tiempo que formaban parte de la nación representada entonces en los Estados Unidos de Nueva Granada y luego en los de Colombia;

.....
“DECRETO:

“Art. 1º Los Estados de la extinguida Confederación Granadina que antes del 18 de julio de 1861 no se habían adherido a la nueva entidad nacional, desde ese día quedaron de hecho incorporados a ella, y tienen obligación de obedecer al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia”.

El primer artículo del segundo decreto decía así:

“De conformidad con el artículo 32 del Pacto de Unión, los Presidentes, Gobernadores, Jefes Superiores y demás

funcionarios y empleados públicos de los Estados son Agentes del Gobierno general, y como tales deben cumplir puntualmente **todas** las órdenes del Poder Ejecutivo”.

Muy persuasivo debió de encontrar el señor Plenipotenciario Arosemena el lenguaje en que le hablaba el señor Secretario de lo Interior, y muy sólidos los considerandos de los decretos presidenciales que **resolvían** las cuestiones propuestas por él, pues hemos leído en el mismo **Boletín Oficial** citado la siguiente noticia:

“Hoy a las doce del día, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Colombia ha dado instalación al Consejo de Gobierno creado por el artículo 4º del Pacto transitorio de 20 de septiembre del año próximo pasado, concurriendo a dicho acto los señores: Cerbeleón Pinzón, Presidente de la Corte Superior de Justicia; Juan Agustín Uricoechea, Procurador nacional; JUSTO AROSEMENA, Consejero por el Estado Soberano de Panamá...

“Bogotá, 23 de junio de 1862”.

¡Qué tarde se acordó el señor Arosemena “de la prudencia que los tiempos aconsejaban”!... ¡Para qué comenzaría por dirigir notas **secas y au fait**, si había de acabar por rendirse a discreción!...

.....

El señor Plenipotenciario Arosemena continuaba ocupando **su puesto** en el Consejo de Gobierno de la Unión Colombia, y el Gobernador Guardia, que mal podía saber el 1º de julio lo que hubiera sucedido en Bogotá después del 19 de mayo, fecha de la última carta que había recibido de aquél, abandonaba la ciudad de Panamá en la noche de tal día 1º, creyendo, por supuesto, que el señor Arosemena llegaría tres o cuatro días más tarde a las playas del Istmo, decidido “a correr la suerte de todos los panameños”.

Las cartas últimamente transcritas, de 12 y 15 de junio, no llegaron a Panamá, como no podían llegar, antes del 5 ó 6 del mes siguiente. Llegaron aquí, en efecto, el 5 ó 6 de julio; pero, bien a causa de las dificultades que a la sazón hubiera para encaminar correspondencia hacia el interior del Estado, bien por cualquiera otro motivo, tardaron demasiado en llegar a manos del señor Guardia. Así fue que, durante muchos días, ni el señor Guardia tuvo de tales cartas la menor noticia, ni supo nada positivo acerca del paradero del señor Plenipotenciario. Supo, sí, que, hasta el 5 de julio, aún no había llegado al Istmo; pero lejos de sospechar que fuese porque hubiera resuelto quedarse, lo que sospeché fue que, habiendo intentado venirse, le hubiesen detenido en Bogotá mismo, o en el tránsito, por orden del Supremo Director de la guerra. Y habrían transcurrido ya, por lo menos, los primeros diez días del mes de agosto, y todavía el señor Guardia continuaba en la misma incertidumbre; pues aunque había leído **El Boletín** del 16 de julio, en el cual se hablaba de ciertos arreglos que al fin había habido entre el Plenipotenciario Arosemena y el Presidente de la Unión, no dio crédito a semejante nueva, no solo por la manera baladí en que aparecía comunicada, sino porque, a ser real y efectiva, le habría sido transmitida por la posta; y como al mismo tiempo había leído en **La Estrella** algo que revelaba más bien una ruptura, pues era nada menos que una censura demasiado acre de la conducta del General Mosquera en la cuestión Panamá, hecha, según se afirmaba por el Editor, en carta escrita a un amigo por el señor Arosemena, sus sospechas y sus temores tomaban cada día más cuerpo.

En esta disposición de ánimo se encontraba el señor Guardia cuando tuvo lugar lo que vamos a referir.

El señor José Manuel Fábrega, hijo político del señor Justo Arosemena, era Capitán de una de las compañías que componían las fuerzas organizadas por el Gobernador Guar-

dia, y, como tal, había formado parte de la columna de operaciones que al mando del señor Francisco de Fábrega había ido hasta la ciudad de Los Santos; pero no queriendo continuar prestando sus servicios después que esa columna regresó a Santiago, presentó su dimisión al Gobernador, y, con este motivo, el señor Guardia le dijo amistosamente estas o semejantes palabras:—“Bien, José Manuel!, se le admitirá a usted su renuncia; pero ya verá usted de qué distinto modo se conduce su padre político! El debe llegar de un momento a otro, si no le ha sucedido alguna desgracia, y entonces comprenderá usted lo mal que hace. Sí! yo conozco a Justo ha muchos años: él ha ofrecido venir, y estoy seguro de que vendrá”.

Se acercaba ya el día en que debía moverse definitivamente el grueso de las tropas del señor Guardia, para ir al encuentro de las que el Gobierno revolucionario de Panamá había enviado contra él, cuando se recibió en Santiago un paquete de cartas entre las cuales parecía haber algunas del señor Justo Arosemena. Efectivamente, allí estaban las dos últimas que hemos copiado: la de 12 y la de 15 de junio. Abriólas y leyólas el señor Guardia, una en pos de otra: causóle su lectura la sensación que es de suponer: esas cartas, como vulgarmente se dice, **le dieron muy mala espina**; pero como en la primera decía el señor Arosemena:—“Para aprovechar los últimos momentos, no mandaré a usted nada oficial mañana que se despacha el correo; pero probablemente irá a la mano con algún pasajero de los que salen el 17, **si es que no soy yo mismo el conductor**”; y en la segunda:—“Por lo demás, **yo no pienso ceder un ápice de la posición que he tomado desde el principio**, esto es, no asistiré al Consejo... **Me iré el 1º o el 8 de julio**,” el señor Guardia continuó creyendo aún que el señor Arosemena no dejaría de venir... ¡Tánta así era su fe en el hombre que le escribía!

Al señor Guardia no se le acabó de caer la venda de los ojos sino al día siguiente, cuando casi por casualidad llegó a sus manos el **Boletín Oficial** número 3º, correspondiente al 6 de agosto. El pliego (venido de Bogotá) que contenía la nota, fecha 30 de junio, en que el señor Plenipotenciario Arosemena daba al fin cuenta, a nuestro Secretario de Estado, de la manera como había desempeñado su misión y del resultado que ésta había tenido, había sido interceptado por el Gobierno Provisorio del 25 de julio, el cual había hecho publicar la nota en el citado número de su periódico. Recibido, pues, este impreso, pudo ya saberse la verdad entera de lo que había pasado en Bogotá con nuestro Plenipotenciario.

A la noticia de la existencia de una nota semejante, volaron a casa del Gobernador multitud de personas, con el objeto de imponerse en su contenido. La nota tenía una extensión desmesurada: ocupaba cerca de cuatro columnas del **Boletín**. Uno de los presentes se hizo cargo de la lectura, y los circunstantes oyeron en la mayor ansiedad la de los diez primeros párrafos. Tocó por fin su turno a la parte más sustancial del documento, y el auditorio, no ya con ansiedad sino con asombro, escuchó lo que sigue:

“Aunque la cuestión presentada por mí sobre aprobación o improbación del Convenio de 6 de septiembre no se haya resuelto de una manera directa, ha venido a ser innecesario y hasta cierto punto fuera de propósito que se resuelva, puesto que según la nota a que me contraigo, y que se refiere a los citados decretos, la incorporación del Estado de Panamá tuvo lugar desde el 18 de julio.

“Los fundamentos en que descansa el acto sobre integridad nacional, que es el que principalmente contiene la resolución que nos ocupa, no carecen de solidez, pues no podría decirse a qué nacionalidad pertenecían el 18 de julio los

Estados de Panamá y Antioquia, si no era a la Unión Granadina, toda vez que la Confederación había cesado de existir, y que ellos no habían proclamado su absoluta independencia.

"Bien lejos de eso, la Legislatura del Estado de Panamá, en su misma ley de 15 de octubre aprobatoria del Convenio de Colón, declaró en su artículo 4º 'ser la voluntad manifiesta del Istmo formar parte de la asociación Granadina en toda emergencia, siempre que se le hiciesen las mismas concesiones que le hizo el citado Convenio'; y no sólo no proveyó nada para el caso en que así no sucediese, sino que en mi concepto ese caso no ha llegado: 1º porque la incorporación, tal como se ha declarado, no difiere sustancialmente, en sus términos, de la que se ejecutaba por el Convenio de 6 de septiembre; y 2º porque aun cuando el señor Presidente de la Unión hubiese rehusado expresamente (lo que no ha hecho) las concesiones que el Estado de Panamá desea, todavía quedaría pendiente la final resolución, que él no tiene facultades para dar, y que siempre ha considerado como de la competencia de la Convención nacional.

opusiese al **Convenio de Colón**, es decir, al tratado de Cartagena, cuya **revalidación** era el objeto del Congreso de Plenipotenciarios.

“En este estado de cosas, y considerando yo que una polémica sobre cuestión que en realidad no es ya de estos momentos, ni para ante el Gobierno Provisorio de la Unión, sería tan estéril para el bien como peligrosa por las circunstancias; juzgué prudente no darle cabida, y con mi silencio y aún mis actos acepté la solución provisoria que se daba a la cuestión que me había creído obligado a presentar. Entretanto, habiéndose completado el número de Consejeros necesario para instalar el Consejo de Gobierno, e invitándoseme para concurrir a la instalación, no vacilé en hacerlo, por creer llegado el caso previsto en las instrucciones que usted se sirvió comunicarme en 15 de enero. Si en ello estuviese equivocado, ningún mal, a mi modo de ver, podrá nacer de allí; pues cualquier línea de conducta que el Estado de Panamá quiera seguir en vista de las circunstancias, ya sea antes o ya sea después de reunirse la Convención, y luego que se conozca la voluntad de aquél por la próxima Legislatura, esa línea le queda siempre expedita, sin que mis procedimientos, enteramente personales y dictados por el mejor deseo, la obstruyan de ningún modo”.

Acabada la lectura de esta pieza, los concurrentes se miraron los unos a los otros, sin proferir una sola palabra. Luego comenzaron a retirarse paulatinamente, hasta que al fin se retiraron todos, menos el Secretario de Estado, señor Pablo Arosemena, y el que estas líneas escribe.

El señor Guardia estaba visiblemente abatido; pero su decaimiento de espíritu duró no más que unos breves instantes. A poco se alzó de su asiento, y con voz al principio tranquila, pero que fue animándose gradualmente, nos dijo:— “Ya ven ustedes, amigos míos, que nos estamos quedando solos... ¡Pero no importa!, ¡caeremos como hombres!”

¡Y cayó en efecto como hombre el Gobernador Santiago de la Guardia!... El 19 de agosto de 1862 quedó tendido en el campo de Matapalo, donde sacrificó su vida a "su deber y su dignidad, la soberanía del Estado y la legalidad de su Gobierno".

Murió a la edad de 33 años, dejando en el mundo una esposa joven, tres hijos casi en la cuna, una numerosa parentela, una de las fortunas más respetables del país, y, como hombre de negocios y emprendedor, vastos proyectos de creciente prosperidad.

.....

¿Qué hacía entretanto el señor Plenipotenciario Arosemena?—Suponemos que continuaría ocupando **su puesto** en el Consejo de Gobierno de la Unión Colombiana. Lo suponemos nomás, porque no volvimos a tener noticia de él hasta fines de octubre, en que supimos en Costa Rica que había llegado a Panamá el 5 ó 6 del mismo mes.

Qué vino a hacer, y qué hizo desde entonces, tampoco lo sabemos a punto fijo. Las escasas noticias que acerca de él tenemos de ahí para adelante, las debemos a la prensa.

Hallándonos todavía en Costa Rica, llegó a nuestras manos, casi por casualidad, el **Boletín Oficial** número 16, correspondiente al 10 de noviembre; y en ese periódico, fundado por el Gobierno Provisorio nacido de "la revolución que dio en tierra con el poder y con la vida del celoso Gobernador señor S. de la Guardia," leímos el siguiente documento:

"Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Panamá.—Panamá, octubre 13 de 1862.

"Señor Secretario de Estado.

"Por las muy apreciables comunicaciones de usted fecha 13 de agosto, números 60 y 61, que he recibido ayer de

Bogotá, adonde se habían enviado, me he impuesto del cambio político efectuado en esta ciudad el 25 de julio, y de que el Gobierno Provisorio creado en consecuencia, se ha servido ratificar el nombramiento que en mí había hecho para Consejero de Gobierno por este Estado el señor S. de la Guardia.

“Acepto y agradezco la designación que el Gobierno Provisorio se ha servido hacer para tan honroso destino; pero como no sería compatible con el de Diputado a la Convención Nacional luego que ésta se reúna, me permito manifestar a usted la conveniencia de nombrar un suplente de Consejero.

“Tengo la honra de suscribirme de usted muy atento servidor, que le profesa particular estima.

“Justo Arosemena”

Después, leyendo también en el mismo periódico (número 18, correspondiente al 11 de diciembre) el “Mensaje del Gobernador Provisorio del Estado Soberano de Panamá a la Asamblea Constituyente” reunida el 28 de noviembre, nos encontramos con este pasaje:—“tengo la satisfacción de presentaros, con el proyecto de Constitución, los Códigos, de organización judicial, de procedimientos civil y criminal y el de penas. Estos, que, como veréis, están de acuerdo con los principios de la ciencia y las ideas actuales, han sido ofrecidos generosamente al Gobierno por el distinguido patriota señor Justo Arosemena”.

Y algunos días más tarde supimos igualmente, por todos los periódicos de Panamá, que la Constituyente del Estado había revocado la elección de Diputados a la Convención Nacional hecha por la Asamblea Legislativa de 1861, elección que recayó, entre otros ciudadanos, en el señor Justo Arosemena; pero que, habiéndose hecho una nueva elección por la tal Constituyente, el señor Arosemena había teni-

do el honor de ser nuevamente elegido, y que, en consecuencia, el 22 de diciembre había marchado para Ríonegro, junto con sus nuevos compañeros de diputación.

Pudimos al fin regresar nosotros al Istmo a principios de febrero próximo pasado, y en los últimos días del mismo mes vino a nuestras manos el opúsculo que ha provocado el presente escrito. El señor Arosemena había empleado, en redactarlo, el tiempo que permaneció en esta ciudad, y a su paso por Cartagena, en vía para Ríonegro, lo dejó en prensa allí.

Al lector es a quien toca decidir ahora:

1º Si nosotros hemos demostrado la inexactitud de las apreciaciones a que aludimos al principio;

2º Si hemos probado que, aun en el caso de ser justas semejantes apreciaciones, el que menos derecho tendría para hacerlas es el señor Justo Arosemena.

Hemos señalado las causas del conflicto entre el Gobierno general y el del Estado, y nos hemos detenido especialmente en señalar lo que el mismo señor Arosemena ha llamado la **primera causa** de él. Pero hay una cosa que puede y debe llamarse la **causa madre** de todo lo ocurrido, y conviene que no terminemos este escrito sin señalarla de la misma manera.

La causa madre de todo,—lo diremos, pues,—es la idea de hacer al Estado de Panamá independiente de la Unión Granadina o Colombiana, idea cuyo campeón más decidido es el señor Justo Arosemena.

En marzo de 1861 hubo en el Istmo una agitación de cierta entidad, con motivo de esa idea. Los vecinos más notables del departamento de Fábrega proclamaron en aquel mes la conveniencia de independizar el Estado, y dirigieron al

Gobernador una solicitud en que le pedían que convocase la Legislatura para someter a su examen tan grave cuestión. Pero el pensamiento fue rechazado en la capital, donde protestó contra él una junta de ciudadanos de la cual hicimos parte nosotros, y no se volvió a hablar más del asunto.

Sin embargo, debe creerse que la idea no fue abandonada del todo, pues si se hubiese verdaderamente renunciado a ella, el Convenio de Colón no se habría celebrado en los términos en que se celebró. El Convenio de Colón no era la independencia, pero le faltaba muy poco para serlo.

La idea de la independencia contaba, indudablemente, con las simpatías de muchos de los principales hombres del país, y su más decidido campeón, el señor Arosemena, no abandona así nomás una causa que ha abrazado, por manifestaciones como la que se hizo en la Casa Municipal en la noche del 27 de marzo de 1861.

Estamos muy lejos de querer hacer un crimen al señor Arosemena, y a los demás partidarios de la independencia del Istmo, de sus **opiniones** a este respecto; pero sí condenamos el empeño de aquél en llevarla a cabo, sabiendo que este país no tiene los elementos necesarios para ser nación, o, lo que viene a ser lo mismo, los medios de conquistar esa nacionalidad. Porque con mañas, con discursos y con bravatas de independencia, no se ha independizado ningún pueblo del mundo. Sea porque éste no haya alcanzado todavía el grado de civilización suficiente, sea por otra causa cualquiera, el hecho es que el pueblo que quiere la independencia tiene que comprarla al precio de su sangre; y, como dijeron al Gobernador los ciudadanos que el 27 de marzo de 61 se reunieron en la Casa Municipal, "los pueblos que sin los elementos bastantes para sostener una nacionalidad aspiran decididamente a ella, comienzan por proclamarla con arrogancia, y acaban por encontrar el desengaño, la humillación y la vergüenza".

Cuando el Convenio de Colón fue celebrado, nos encontrábamos nosotros en la ciudad de Nueva York; pero, apenas llegó a nuestras manos aquel documento, escribimos acerca de él al señor Guardia, con quien nos ligaban de muy atrás las mejores relaciones, y quien nos había hecho el honor de hacernos su Secretario de Estado a su advenimiento al poder. Felicitámosle por aquel paso: 1º porque él, en nuestro concepto, salvaba al Istmo de la guerra con los otros Estados neogranadinos; 2º porque, como quiera que fuese, el Istmo abrazaba así la causa de nuestra simpatía. Pero, al mismo tiempo que dábamos por ello el parabién al señor Guardia, le manifestamos nuestro sentimiento por haberse mostrado demasiado exigente en los términos del Convenio, y nuestra creencia de que éste, a lo más, sería aceptado como una cosa transitoria por la otra parte contratante. El señor Guardia nos contestó que él creía lo mismo, pero que el Convenio había sido celebrado en los términos en que estaba, porque de otro modo no sería aprobado por la Asamblea Legislativa; agregando que en último resultado el Estado se sometería a lo que la Convención Nacional dispusiese.

Algunos atribuyen el origen de todos los males acaecidos, al simple hecho de la celebración del Convenio; otros, a los términos en que fue celebrado. La verdad es que, así y todo como el Convenio se celebró, él habría salvado al Estado de todo género de conflictos con la revolución triunfante, si se hubiese tenido la cordura de mirarlo realmente como cosa transitoria. Pero la malhadada idea de la independencia, que lo sugirió en aquellos términos, continuó ejerciendo su funesto influjo. Si el lector se ha fijado bien, como no lo dudamos, en el modo como el señor Arosemena desempeñó hasta cierto día su misión cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia; si se ha fijado de la misma manera en el espíritu que dictaba las cartas del Plenipotenciario al Gobernador, principalmente las escritas hasta el 19 de mayo,

reconocerá la exactitud de nuestro juicio. Y aun ahora mismo tiene de ello el lector la prueba más flagrante, en ese mismo opúsculo que ha motivado la presente publicación. Ese libro está destinado ¡a pesar de todo lo ocurrido en el pobre Estado de Panamá! a sostener ante la Convención Nacional el desgraciado Convenio, o sea: la cuasi independencia de este Estado (!).

Panamá, marzo de 1863.

Gil Colunje

EXPLICACION

Motivada por la Nota 23

Un amigo nos ha advertido que el Secretario de Estado a que alude el señor Arosemena en su carta del 15 de junio, no puede ser el señor MANUEL MORRO, sino el señor BERNARDO ARZE MATA; pues aun cuando ambos desempeñaron la Secretaría en el mes a que la carta se refiere, el primero la ocupó precisamente porque el último se separó de ella a causa de las dificultades a que dio origen la discusión del Convenio en la Asamblea Legislativa.— Cuando estas cosas tuvieron lugar, nos hallábamos nosotros fuera del país.

Colunje

JUSTO AROSEMENA

EL EX-PLENIPOTENCIARIO
DE PANAMA

RESPONDE A UNA ACUSACION
DEL SEÑOR GIL COLUNJE

BOGOTA

Imprenta de Echeverría Hermanos

1863

El Ex-Plenipotenciario de Panamá

RESPUESTA A UNA ACUSACION

La reputación de los hombres públicos no es propiedad exclusivamente suya. Pertenece también al pueblo a quien sirven; y al vindicarla, se vindica por consiguiente a ese mismo pueblo.

I

Hallábame en Ríonegro desempeñando lo mejor que se me alcanzaba el cargo de Diputado a la Convención Nacional por el Estado de Panamá, cuando vinieron a mis manos, por accidente, algunos números del **Star & Herald**, cuya parte española publicaba fragmentos de un larguísimo artículo suscritos **Gil Colunje** y titulados: **El Plenipotenciario del Estado de Panamá cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia.**

Desde luego advertí, que el interminable artículo era nada menos que una abierta y severa censura de mi conducta como Plenipotenciario y Consejero por el Estado de Panamá, destinos que me había conferido el nunca bien lamentado Gobernador del mismo Estado, señor Santiago de la Guardia. Y hubiera dado desde entonces alguna respuesta, a no ser porque solo había podido ver porciones aisladas de la publicación que me ocupa.

Hoy que he logrado leerla íntegramente en un cuaderno que la contiene reimpressa, me ha parecido conveniente ayudar, por medio de algunas observaciones, el juicio de aquellas personas que no acierteñ a formarlo por sí solas, y para quienes una frase arrogante, una cita aunque sea inoportuna, o su natural inclinación a la censura malévola, pudieran ser causa de formarlo con la misma parcialidad que el escritor a quien respondo.

Y nótese ante todo, que él mismo sospecha estar poseído de esa parcialidad; porque "la parte que le ha cabido en los sucesos que refiere, pudiera hacerle mirarlos a través de un prisma más o menos apasionado, y esto quitaría a su narración una de las principales condiciones que debieran adornarla". Ya veremos que su falta de imparcialidad no nace sólo de haber tenido parte en los sucesos, sino de otras causas de que probablemente no se da él mismo cuenta, pero de que el lector la tendrá sin duda aunque no sea muy perspicaz.

No es la primera vez que el señor Colunje "de buenas a primeras," como suele decirse, me ataca vigorosamente, como un objeto que en el sentido moral o político le causase pesadilla, y de que por un gran esfuerzo quisiera desprenderse a todo trance. Y esto sin perjuicio de que, entre uno y otro de esos ataques, me llame "su distinguido amigo," y proceda a lo menos como si lo fuese en cualquier grado.

No interesan al público las causas de que presumo nace esta odiosidad, cuyas manifestaciones intermitentes hago notar. El lector panameño puede adivinarlas; mas debe saber que jamás he dado motivo a nuestro paisano, sino de abrigar sentimientos puramente benévolos. En todo caso, bueno sería que se afiliase sin vacilar entre mis enemigos, si es que no puede ser indiferente. Sus alternativas no creo que convengan a ninguno de los dos.

Pero basta de alusiones personales, y vamos a examinar la publicación del señor Colunje. Desgraciadamente no tengo aquí todos los documentos en que podría fundar mi defensa, ni puedo diferirla, porque consideraciones de servicio público, me llaman con urgencia fuera de la nación.

El señor Colunje se propone presentar más tarde **"in extenso**, y formando un cuadro único, todas las cuestiones relacionadas con los acontecimientos políticos que han tenido lugar en el Estado de Panamá desde la celebración del convenio de Colón hasta la desgraciada muerte del Gobernador, señor Santiago de la Guardia". Para cuando eso sea, espero que el historiador, que según su propia confesión, **quizá** no es el llamado a prestar aquel servicio, haga esfuerzos de imparcialidad, y con la cabeza fresca administre justicia.

Por ahora nuestro historiador se limita a tratar las cuestiones que se refieren a la manera como desempeñé en el año anterior la doble misión de Plenipotenciario y Consejero por el Estado de Panamá cerca del Gobierno de la Unión Colombiana, y le ha inducido a romper el silencio que por cierto tiempo se había impuesto, la publicación de mi opúsculo titulado: **El Convenio de Colón, o sea, los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina.**

Cree que ciertas apreciaciones, de las que allí hago sobre los acontecimientos que se propone historiar, "son inexactas", y cree también que aun cuando no lo fuesen, "el que menos derecho tendría para hacerlas sería yo". Sin duda ese derecho corresponde exclusivamente a nuestro historiador, aunque se confiese parcial, y no ha podido ver con indiferencia que se le usurpe.

Siento mucho haberme entrometido a iniciar cuestiones que de derecho correspondía tratar a nuestro historiador panameño el señor Colunje; pero desgraciadamente ya no

tiene remedio, y es forzoso ver si en efecto son inexactas las apreciaciones a que se alude, y por qué soy yo el que menos derecho tiene para hacerlas.

Por lo demás, estas proposiciones son demasiado generales. Partiendo de ellas, se engolfa mi acusador en muchas consideraciones y pruebas que hacen perderlas de vista, y se olvidaría uno del punto de partida, si no viese otra vez al fin del cuaderno formuladas de nuevo las proposiciones sentadas al principio, dejando modestamente al lector que decida si quedan demostradas.

No sé lo que **el lector** haya decidido hasta ahora, aunque sí tengo conocimiento del juicio adverso emitido por tres o cuatro en su correspondencia al acusado; pero si aún hay tiempo de que oiga a éste antes de pronunciar su fallo definitivo, ruégole medite, con algo más de imparcialidad que la que confiesa nuestro historiador, las observaciones que siguen y que humildemente le someto.

Dije que las proposiciones cuya demostración se propuso el señor Gil Colunje en su folleto titulado: **El Plenipotenciario &º** son muy generales, y por lo mismo se resuelven en otras muchas, que tácitamente se hallan concebidas en su exposición documentada. Para salirse con su intento no ha perdonado medio, y a fuer de historiador imparcial, moral y religioso, ha empleado, entre otros, los siguientes:

1º Ha expuesto hechos **inexactos**, y sobre los cuales ha podido fácilmente averiguar la verdad;

2º Ha publicado cartas enteramente privadas, que no le habían sido dirigidas, y que no se sabe cómo han venido a su poder;

3º Ha interpretado esas mismas cartas de modo que me susciten la odiosidad de determinadas personas, y en pasajes que no tenían relación con los cargos que me hace;

4º Ha citado la opinión del padre para sostener un cargo contra el hijo, aunque esto no condujese a la vindicación del historiador, ni aun fuese necesario para su acusación contra el objeto de su saña;

5º Ha tomado por **historia** los pasajes de mi opúsculo en que hacía simples alusiones a hechos de que necesitaba para ilustrar algunos conceptos;

6º Ha dado a cartas escritas de carrera y en el seno de la confianza, el valor de notas oficiales, únicas piezas que podían contener la **verdad oficial**;

7º Ha prescindido enteramente de las circunstancias difíciles y embarazosas en que me vi colocado, al desempeñar la ardua misión que se me encomendó por el Gobernador de Panamá.

Como quiera, y prescindiendo de los medios, veámos como ha llenado sus fines mi severo acusador.

Para no suponer que el señor Colunje ha escrito a tontas y a locas, y aunque no haya formulado expresamente las siguientes proposiciones, se deduce bien que ellas son las que se contienen en las dos generales que sienta, y las que en último resultado se propone demostrar:

1º El convenio de Colón, origen de las cuestiones que se desenlazaron en el campo de Matapalo o Río Chico, fue resultado de la idea de independencia, sostenida más allá de lo que la prudencia o el deber aconsejaban;

2º Dicho convenio, y las instrucciones dadas en su consecuencia al Plenipotenciario del Estado de Panamá cerca del Gobierno de la Unión Colombiana, fueron obra del mismo Plenipotenciario;

3º La expedición militar que el 7 de junio se presentó en Colón, fue el resultado de la conducta del Plenipotenciario en Bogotá.

4º La revolución del 25 de julio fue consecuencia necesaria de la expedición;

5º El Gobernador no podía dejar de combatir ni contra la una ni contra la otra;

6º El Plenipotenciario debió irse a pelear a su lado, en vez de restablecer las buenas relaciones con el Gobierno de la Unión Colombiana, ya que no lo hizo desde el principio;

7º El sacrificio del Gobernador "a su deber, a su dignidad y a la legitimidad de su gobierno," se produjo necesariamente por la conducta del Plenipotenciario, y éste no tiene derecho para hablar de ese asunto.

II

Supone el señor Colunje, al final de su publicación, que el convenio celebrado en 6 de septiembre de 1861 en la ciudad de Colón, y por el cual se incorporó con ciertas reservas el Estado de Panamá a la Unión Granadina, fue el resultado de la idea de independencia que algunos hijos respetables de aquel Estado habían tenido en meses anteriores. Supone que por eso se concibió en los términos en que fue concebido; que yo era o soy el campeón más decidido de aquella idea, y que no la había abandonado a pesar de cierta manifestación contraria hecha por varias personas en una junta de Panamá. Y como dice también al principio de su opúsculo, que generalmente se me atribuyó la redacción de aquel instrumento, echa sobre mí, con la lógica preparada por semejantes premisas, las consecuencias malas (no las buenas) del citado convenio de Colón.

El señor Colunje olvida o ignora, según parece, muchos hechos importantes que precedieron y acompañaron a la celebración del Convenio; que lo hicieron necesario en los términos en que se ajustó, y que no consienten se me atribuya su paternidad.

El señor Colunje sabe mejor que nadie, que el Gobernador de Panamá, señor S. de la Guardia, no simpatizó con la causa iniciada el 8 de mayo de 1860 por el General T. C. de Mosquera. Siendo su Secretario a principios de 1861, tuvo que separarse del puesto, principalmente por la divergencia de opiniones que existía entre los dos con relación a las cuestiones de carácter nacional. El señor Guardia había sido electo Gobernador por el partido que se denominaba conservador en el Estado de Panamá, y ya sea por esto o por convicciones propias, pertenecía en lo relativo a aquellas cuestiones, al partido **legitimista** o constitucional, opuesto al que con el nombre de liberal o federalista combatía al primero.

Si alguien dudase de mi aserción, me bastaría para probarla referirle a la nota de 21 de septiembre de 1861, con que remitió al Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada el mismo convenio que nos ocupa, y que se halla publicada en el número 22 del **Registro Oficial**. El Gobernador había contestado negativamente a la invitación hecha en 18 de marzo anterior por aquel Gobierno desde la villa de Guáduas, para que se adhíriese a la causa de dichos Estados Unidos, y aun en la misma nota de que se trata dice claramente, que si celebró el convenio con el doctor M. Muriillo, fue porque ya había desaparecido el Gobierno de la Confederación Granadina desde 18 de julio.

Otro hecho digno de notarse es, que el señor Guardia, lo mismo que yo, y no en menor grado, era partidario de la independencia del Estado de Panamá. Frecuentemente me decía: "Confieso que no había tenido antes ocasión de meditar mucho sobre la materia; pero desde que le he prestado atención, me convenzo cada día más de que para el Istmo la paz es una condición indispensable, y que no la tendremos asegurada mientras se vea arrastrado a las guerras

civiles de la Nueva Granada, únicas acaso que le amenazan, pues aun las interiores del Estado casi siempre tienen relación con aquéllas”.

Cualquiera comprenderá ahora, que el señor Guardia, menos que nadie, habría aceptado una incorporación lisa y llana del Estado de Panamá a la Unión Granadina o Colombiana. Como hombre, que era, de ideas moderadas y de completa probidad, no se obstinó en sostener el Gobierno de la llamada Confederación Granadina; pero no tenía ni entusiasmo ni simpatía por el nuevo orden de cosas que surgía en la República. Desde que consideró perdida la causa de la legitimidad, como él y sus copartidarios la llamaban, no fue otra cosa en política que **panameño**.

Muy lejos estoy de hacer cargo a su memoria por opiniones, que eran comunes a otros muchos istmeños respetables, y que no tienen nada de censurable. Pero el hecho es cierto, y no debe olvidarse, que si alguno de los individuos que simpatizábamos con la causa **federalista** de Nueva Granada hubiésemos ejercido la Gobernación de Panamá, habríamos incorporado el Estado, sin condiciones, a la Unión Granadina, especialmente desde el 1º de abril de 1861, en que la Intendencia, rémora hasta entonces para cualquier movimiento de esta clase, vino a ejercerse por el mismo Gobernador del Estado. ¿Qué le detuvo? Que no simpatizaba con la causa adversa a la que había sostenido él mismo como agente del Gobierno de la Confederación.

Por otra parte, la idea de independencia, que había tenido gran séquito en los Departamentos de Fábrega y Chiriquí, había decaído, por dos razones: la primera, que en la capital del Estado tenía muy pocos partidarios, y la segunda, que se comenzaba a ver el triunfo de uno de los partidos nacionales, y se sospechaba que no consentiría en la tal independencia.

No es exacto, como lo dice el señor Colunje, ni que yo fuese el campeón más decidido de aquella idea, ni que para nada tuviese en cuenta, al tratar de su realización, las opiniones adversas contra ella manifestadas. Al expresarse como lo hace (página 33), el señor Colunje manifiesta conocer muy poco mi carácter. Jamás he insistido en la realización de una idea política, cuando he palpado que no reúne gran mayoría de votos a su favor. Jamás he procurado aprovechar mayorías artificiales o pasajeras, ni hacer prevalecer mis opiniones de otro modo que por su aceptación concienzuda, después de estudiadas y conocidas. Mis colegas en siete Legislaturas nacionales, a que he tenido el honor de concurrir, saben que es rigurosamente exacto lo que digo.

Yo no había hecho ninguna clase de esfuerzos para llevar a cabo la idea de independencia. Tampoco los había hecho el señor Guardia, aunque pensaba lo mismo que yo en esa cuestión. Uno y otro comprendimos que la oportunidad pasaba, y no volvimos ni aun a hablar sobre el asunto después de marzo de 1861.

Pero es cierto que una persona que hubiese profesado aquella opinión, y que no hubiese simpatizado con la causa federalista o liberal granadina, preferiría decididamente, al incorporar el Estado que gobernase a la nueva Unión, los términos que dejasen mayor ensanche a la autonomía del Estado.

Tales eran las circunstancias cuando se presentó en Colón el señor Murillo, proponiendo a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada la adhesión del Estado de Panamá al nuevo orden de cosas. El señor Murillo era amigo personal del señor Guardia, como lo era y es mío. El señor Guardia quiso, antes de verse con aquél, asociarse a dos o más individuos de **diferentes partidos**, e hizolo así intencionalmente para evitar censuras. Designome entre los

liberales, y me excusé varias veces. Insistió, y tuve que prestar a mi país aquel servicio. También llevó consigo, además del Secretario de Estado, a los señores José Arosemena y Ricardo Planas, ambos reputados conservadores.

El señor Murillo propuso una adhesión conforme con el tratado de Cartagena, que era entonces el vínculo de unión de los Estados granadinos hasta allí separados de la antigua Confederación. Era necesario además presentar alicientes para la incorporación, al Gobernador, que ya la había rehusado antes, y a sus asociados conservadores, que no podían estar muy dispuesto a ella. Por lo mismo, las condiciones que por parte del Estado se exigieron fueron aceptadas, y una vez convenidos los negociadores en los puntos principales, el señor Guardia me encargó redactase un **proyecto** de convenio (que conservo), y este mismo borrador fue objeto de nuevas discusiones. Introdujéronle muchas reformas, principalmente en punto a redacción, y no pocas adiciones, los señores José Arosemena y Murillo. El convenio definitivo fue escrito por el último, y el texto, de su letra, fue copiado en limpio por duplicado, de que un ejemplar escribió el señor F. Porras, y el otro un joven amanuense que acompañaba al señor doctor Murillo.

A pesar de estas particularidades, conocidas por más de seis testigos vivos, el señor Colunje dice: (página 2) "que generalmente se me atribuyó la redacción de aquel documento". Recuerdo muy bien que, por entonces, también se atribuyó al doctor José Arosemena en un periódico de Panamá. Los hechos son como los he referido, y un **documento** en cuyo tenor tuvieron parte más de tres personas, no puede decirse que haya sido redactado por ninguna de ellas en particular.

Por lo demás, no podía haber mucha divergencia en cuanto a las cláusulas esenciales. Ellas eran sustancialmente las del tratado de Cartagena, excepto solo la relativa a neu-

tralidad del Estado de Panamá en las guerras civiles, y supongo que esta cláusula es aceptada por el señor Colunje, al recordar que suscribió la carta dirigida en 14 de enero de aquel mismo año por ocho vecinos de Panamá al Gobernador, solicitando que declarase al Estado neutral en la guerra que se lidiaba, carta que se halla impresa en el **Star & Herald** de 17 del mismo mes.

¿Por qué, pues, escribió de Nueva York el señor Colunje al señor Guardia (página 34 del folleto) "manifestando sentimiento por haberse mostrado demasiado exigente en los términos del Convenio, y su creencia de que éste, a lo más, sería aceptado como una cosa transitoria por la otra parte contratante?" ¿Desconocía el tratado de Cartagena que era la base del Convenio? No; porque se había celebrado un año antes. ¿Conocía el nuevo Pacto, que con el nombre de **revolidación** se ajustó en Bogotá el 20 de septiembre por los representantes de siete Estados? No; porque tampoco lo conocíamos en Panamá. Si este Pacto no se hubiese celebrado, y el de Cartagena hubiera permanecido como el vínculo definitivo de unión entre los Estados granadinos, el convenio de Colón habría quedado reducido a la cláusula sobre neutralidad, que era la más importante en el concepto del señor Guardia. ¿Habría podido entonces llamársele exigente? ¿Habría sido el Convenio transitorio?

Sea de ello lo que fuere, el convenio de Colón fue aplaudido por muchas personas de dentro y fuera del Istmo, precisamente por las ventajas que como permanentes se habían obtenido con su celebración. **El Federalista**, periódico redactado por un íntimo amigo del señor Colunje, que casi siempre coincide con él en opiniones, al transcribir en el número 8º varios párrafos de cartas y artículos favorables al Convenio, decía en su editorial: "Por todas partes se piensa que el Gobernador se ha conducido en ese gravísimo asunto con muchísimo tino y exquisita previsión, salvando los intereses

y derechos del importante Estado de que es jefe. La experiencia está demostrando elocuentemente, que la celebración del Convenio fue una feliz y bellísima inspiración”...

Hoy que el Convenio se ha evaporado y vuelto objeto de indiferencia o de ojeriza, se me atribuye su redacción. Si hubiese subsistido y estuviera produciendo los beneficios que de él se esperaban, no habría dejado de atribuirse a otro la gloria de haberlo ajustado, aun cuando la idea, el tenor y todo fuese exclusivamente mío. Tal es la justicia de los hombres.

III

No habíamos tenido bastante tiempo para enorgullecernos de **nuestra** obra, cuando empezamos a vernos rodeados de nuevas dificultades. El Congreso de Plenipotenciarios, a que debía concurrir el de Panamá, se había reunido en Bogotá, y acordado el 20 de septiembre un nuevo Pacto, que difería sustancialmente del de Cartagena, y aun mudaba el nombre de la nacionalidad a que se había incorporado nuestro Estado. También había acordado un Pacto transitorio, sobre el modo de organizar un Gobierno provisional, de que haría parte un Consejo compuesto de Consejeros a razón de uno por cada Estado de la Unión.

Al recibirse tales instrumentos en Panamá, las opiniones se dividieron sobre la línea de conducta que debería seguir el Estado. Unos pensaban que el convenio de Colón había caducado, y que estábamos en el caso de **deliberar** nuevamente sobre la aceptación del Pacto de Bogotá. Otros creían que habiéndose hecho oportunamente la incorporación del Estado, según el tratado de Cartagena, y no habiendo sido aquél representado en el Congreso de Bogotá, no le obligaba el nuevo Pacto, ni podía su Gobierno aceptarlo lisa y llanamente mientras subsistiese la ley del 15 de octubre aprobatoria del convenio de Colón. Entre los que pensaban del

primer modo se hallaban, si la memoria no me es infiel, los señores José y Pablo Arosemena. Entre los que pensaban del segundo modo me hallaba yo. Fue esta la opinión que el señor Gobernador encontró más fundada, y en consecuencia me encargó la redacción de un proyecto de decreto, por el que se aceptasen condicionalmente los nuevos Pactos de Bogotá. Mi proyecto fue adoptado sin variarle una coma, y es el decreto de 6 de septiembre de 1861. Hago esta declaratoria, porque el señor Colunje me está contagiando de indiscreción; y como él no omitiría hacerla en su historia **in extenso**, quiero adelantármele, no sea que encuentre en mi reserva algún terrible misterio.

Hecha la aceptación de los nuevos Pactos, y debiendo según el transitorio, nombrarse un Consejero de Gobierno, el Gobernador, señor Guardia, tuvo a bien designarme al intento; y lo hizo por la nota de 9 de diciembre que va al fin de esta publicación bajo el número 1. Como hasta entonces no se había señalado remuneración alguna a aquel empleo, ni aun provisto de medios para los gastos de viaje de aquellos que lo obtuviesen, el Gobernador se fijó naturalmente en uno de los Diputados a la Convención, nombrados ya por la Asamblea del Estado, y entre los cuales me hallaba yo.

Aunque el convenio de Colón y la ley que lo aprobó prescribían el nombramiento de un Plenipotenciario por el Estado de Panamá, el Gobernador se había abstenido de hacerlo, por la sencilla razón de que, según aquellos actos, el Plenipotenciario estaba destinado a concurrir al Congreso convocado para revalidar el Pacto de Cartagena, y la noticia de que ese Congreso se había reunido y concluido sus trabajos llegó a Panamá muy pocos días después de aprobado el convenio de Colón por la Asamblea Legislativa. Pero por el correo que llegó a Panamá a principios de enero (1862), se recibió una comunicación del Gobierno general, excitando

al del Estado para que nombrase Plenipotenciario, con objetos distintos del antes mencionado, y por lo mismo fuera del caso previsto por la ley.

Nombróseme también para desempeñar aquel encargo, y ojalá que nunca se me hubiese nombrado. Las consideraciones que para ello tuvo el Gobernador fueron probablemente las mismas que tuvo para conferirme el empleo de Consejero, y acaso también la indicación que se hacía en la nota que dejo citada del Gobierno general, sobre que el Plenipotenciario podría y aun debería ser la misma persona designada para Consejero. Lamento en mi alma que no hubiese sido enviado como Plenipotenciario de Panamá el señor Gil Colunje, y nada me sería tan satisfactorio hoy como saber la manera como se habría conducido en el desempeño de tan delicada misión. Es muy probable que lo hubiese hecho a pedir de boca; que todo el mundo habría quedado contento, y que no habría habido un Catón que le pidiese cuenta de su conducta. Todo eso es muy probable, pero desgraciadamente no puede hoy probarse.

Al insinuarme el señor Guardia que pensaba hacer en mí el nombramiento de Plenipotenciario, le presenté razones para excusarme de aceptar, entre otras, la de que no veía claro el objeto de aquel nombramiento. Contestome que se aprovecharía la oportunidad para solicitar la aprobación expresa del convenio de Colón, sobre que ya empezábamos a desconfiar. Díjome que yo era el llamado a ese cargo, por mis relaciones en Bogotá &ª &ª, y no creí que debía rehusar decidamente la aceptación.

Bajo el número 2 publico, entre las piezas que siguen a este escrito, la nota en que se me comunicó por el Secretario de Estado, cuyas funciones desempeñaba entonces el señor Pablo Arosemena, el nombramiento de Plenipotenciario, y a la cual creí necesario responder proponiendo

algunas dudas y haciendo algunas consultas, que se contienen en la nota de que es copia el documento número 3. Obtuve por respuesta la que se ve con el número 4, y llamo muy especialmente la atención del lector a todas estas piezas, sobre todo a las siguientes palabras de la última: "Respecto a **instrucciones**, nada tengo que agregar a lo que dije a Ud. en nota de 9 de los corrientes, número 6" (la misma del nombramiento)... "El empleo de Consejero supone, como Ud. lo dice muy bien, la incorporación definitiva del Estado de Panamá a la Unión Colombiana. Por eso Ud. no principiará a ejercer las funciones de tal empleo, interin aquella incorporación no tenga lugar".

Ahora que el lector conoce los **hechos** en punto a instrucciones, dará su verdadero valor a aquellas palabras del señor Colunje (página 2): "Más. Nosotros tenemos bastante fundamento para creer, que el pliego de instrucciones llevado a Bogotá por el señor Arosemena en su carácter de Plenipotenciario, fue redactado por él mismo". Y en la nota 21, página 27: "Instrucciones redactadas por él mismo". El Secretario de Estado que redactó aquellas notas, únicas instrucciones que recibí antes de salir de Panamá, es íntimo amigo del señor Colunje, y ha podido informarle, si éste lo hubiese querido, sobre la verdad de los hechos que tan inexactamente relata. Sin embargo, será el historiador **in extenso**, y en un cuadro único, de todos los acontecimientos ocurridos en el Estado de Panamá durante los dos últimos años, y en que parece que me destina un lugar prominente, pero no por supuesto como el que ocupan Enrique IV, Carlos XII o Pedro el Grande en las obras de Voltaire, sino como el que tienen en sus cuentos las fantasmas de Hoffman o de Dumas. Sin duda el gran cuadro ideado por el señor Colunje tiene por destino fijarse en las alcobas, para asustar y dormir a los niños con la figura colosal del **Plenipotenciario**.

Espero que ya comenzará el lector a sentirse menos admirado de mi conducta, que el señor Colunje cuando dice: "Pues bien, a pesar de todo esto (es decir, a pesar de que el Plenipotenciario había redactado Convenio, instrucciones y quién sabe qué más) en una publicación reciente (mi opúsculo sobre el Convenio de Colón) hace el señor Arosemena de algunos incidentes que precedieron a la caída de la Administración Guardia ciertas apreciaciones, que han llamado nuestra atención de una manera muy particular, no sólo por lo que tienen de inexactas, sino porque el tono en que aparecen hechas revela en su autor la conciencia de que no le cabe ni siquiera una mínima parte de la responsabilidad por los tristes sucesos que han afligido y humillado nuestra patria".

A medida que el lector avance en la lectura de este escrito y sus comprobantes, irá sintiendo menos y menos, si es que ha sentido alguna, admiración de que yo me tenga por irresponsable de los tristes sucesos a que se alude. Y estará en todo caso de acuerdo conmigo, si piensa que la rectitud de las intenciones con que uno procede le hacen moralmente irresponsable, suceda lo que sucediere. No sé si también opinará el lector, como yo opino, que cuando ocurre una desgracia cualquiera, y de que uno puede haber sido causa inocente, es pueril andarse buscando a quien atribuírsela para tranquilizar la conciencia, o más bien para engañarse a sí mismo. Desde la primera línea del opúsculo en que el señor Colunje se ha propuesto hacerme responsable de los tristes sucesos a que alude, se descubre que no las tiene todas consigo en cuanto a la inmediata generación de tales sucesos. Supóngole algo más tranquilo después de su desesperado esfuerzo por perderme en la estimación de mis paisanos y de mis amigos; y si algún escozor le queda todavía, desaparecerá enteramente cuando escriba su famosa historia, **in extenso**, y por supuesto tan imparcial como el ligero bosquejo con que hoy nos regala.

Sabe ya el lector cuáles eran mis instrucciones como Plenipotenciario. Ruégole pues que no las olvide, y que me acompañe, a lo menos, durante mis primeros pasos en el cumplimiento de la misión que se me había encomendado. Desde mi primera entrevista con el señor General Mosquera en Villeta, y que refiero sucintamente en la carta de 8 de marzo escrita de allí al señor Guardia, comencé a presentir las dificultades con que iba a tocar; pero aunque me persuadí enteramente de que no había que pensar en el convenio de Colón, sí creí poder celebrar un nuevo convenio, puesto que así se me ofrecía para cuando terminase la campaña, y pudiese el Gobierno contraer su atención a otro objeto que no fuesen los preferentes de la guerra. La carta a que me refiero, y que ha publicado el señor Colunje, no lo ha sido íntegramente, lo que también sucede respecto de otras. Tengo casi certidumbre de haber escrito en ella (y si no lo hice es cierto) que el señor General Mosquera se había mostrado en aquella entrevista sumamente quejoso del señor Guardia, a quien imputaba haber seguido las inspiraciones de su antecesor con respecto a la causa que el General sostenía, y haber ayudado al Intendente de Panamá en las hostilidades que con tanto tesón ejecutó éste contra dicha causa. Dijo además, que el Estado era responsable de aquella conducta, y que debíamos estar agradecidos de que no se exigiese al Estado el importe de los gastos y perjuicios ocasionados a los otros Estados por consecuencia de aquellas hostilidades.

Bueno es que el lector vaya tomando nota de estas especies, y si duda de ellas, aguarde un poco a que se publiquen los discursos de los Diputados en la Convención nacional, en donde verá que el señor General Mosquera se expresó exactamente en el mismo sentido, con ocasión de las discusiones relativas a los asuntos que interesaban al Estado de Panamá. No tengo para qué decir que, en Villeta como en

Ríonegro, defendí al Gobernador señor Guardia de los cargos que se le hacían, especialmente por lo que hace a su conducta después del convenio de Colón. Del mismo modo combatí el principio (profesado por varios Diputados, y que se hacía extensivo al Estado de Antioquia) según el cual el pueblo de un Estado, aunque haya sido él mismo la primera víctima de la conducta de sus mandatarios, es responsable de los males que éstos causen a otros Estados.

Cualquiera comprenderá, que las ideas expresadas por el Presidente provisorio en la conferencia que conmigo tuvo en Villeta, no eran bastantes para que desde luego; y sin más que eso, empezara yo a obrar discrecionalmente; y lo comprenderá mejor el que tenga la dosis de imaginación necesaria para colocarse mentalmente en aquella fecha, prescindiendo de todo lo ocurrido posteriormente y que entonces descansaba oculto en las regiones oscuras e impenetrables del porvenir.

No he podido tampoco sacar en claro de qué manera piensa el señor Colunje que debería yo haber procedido; pues no ha tenido la bondad de decirlo, a lo menos con suficiente claridad. En el primer acápite, columna segunda de la página 17, comentando un fragmento de mi opúsculo, dice: "Esto en dos palabras significa, que el Plenipotenciario, señor Arosemena, hizo precisamente todo lo contrario de lo que debió hacer, según sus instrucciones y el objeto de su misión. Fue enviado a recabar la aprobación del convenio de Colón por parte del Gobierno general, o a celebrar otro convenio en términos poco más o menos iguales; llevando instrucciones, por supuesto, para en ningún caso someter incondicionalmente el Estado a la Unión Colombiana; y esto fue precisamente lo que hizo, aceptando la **especie de solución** que cual si se tratase de soltar el nudo gordiano, tuvo a bien dar a la cuestión el General Mosquera".

Y en el tercer acápite no más de la misma columna, se expresa de este modo: "¿No será que el señor Arosemena se **ha equivocado en el juicio que emite acerca de su propia conducta?** ¿No será que el señor Plenipotenciario Arosemena vino a hacer al fin lo que acaso debió haber hecho desde el principio, aunque sólo hasta cierto punto? ¿No será que el señor Plenipotenciario Arosemena se acordó demasiado tarde de la causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenía que ceder?"

Del primer fragmento se infiere, que en concepto del señor Colunje yo debí proceder desde el principio hasta el fin de acuerdo con mis instrucciones, en cuanto no autorizaban sino para recabar la aprobación expresa del convenio de Colón, o para celebrar otro semejante. Del segundo fragmento se infiere, que en el concepto del mismo señor Colunje "debí **acaso** hacer desde el principio, aunque **solo hasta cierto punto**, lo que vine a hacer al fin". Pero ese acaso y ese cierto punto me arrojan en las tinieblas, y me dejan ignorando si debí, y hasta dónde, proceder desde el principio como lo hice al fin. Por lo demás, esto era imposible, toda vez que no habían ocurrido los hechos que me movieron a desistir de mis demandas, y que dieron lugar a la **especie de solución** de las cuestiones pendientes. En el camino del tiempo puede mirarse hacia atrás, pero no puede mirarse hacia adelante. Solo el observador superficial se imagina, cuando ha llegado al fin, que pudo haberlo columbrado al principio. También tienen ese don los profetas, los agoreros, los astrólogos y los nigrománticos; pero yo no pertenezco a ninguna de esas categorías. Sólo sé lo que va pasando, y arreglo mi conducta a los **hechos** conocidos.

A mi llegada a Bogotá el 10 de marzo, y durante todo el mes, no ocurrió ni había ocurrido nada que me obligase a contrariar "mis instrucciones y el objeto de mi misión". La encubierta y disimulada amenaza que se me había

hecho en Villeta, y de que había hablado en mi carta del 8, no era ciertamente motivo bastante para "rendirme a discreción". Palabras semejantes se dejan escapar en el curso de muchas negociaciones, y aunque de ellas convenga siempre tomar nota, supongo que nadie se arredraría por ellas hasta el punto de no sólo cejar, sino de "rendirse discreción". ¿Lo habría hecho el señor Colunje? La sola pregunta quizá le parecerá insultante.

Yo no podía pues dejar de responder en los términos en que lo hice por mi nota de 24 de marzo a la de 22 del mismo, en que el señor Secretario de lo Interior me invitaba, a nombre del Consejo de Gobierno, **que entonces funcionaba**, a tomar asiento en aquella corporación **como Plenipotenciario** del Estado de Panamá. La manera como extracta mi nota el señor Colunje puede dar lugar a una confusión. Creo que él no se ha fijado bastante en que el Consejo a que yo estaba destinado **como Consejero**, y que estableció el artículo 4º del Pacto transitorio de Bogotá, no era el que funcionaba en marzo y continuó funcionando hasta junio de 1862. Este se hallaba organizado por decretos anteriores, que le daban por miembros, entre otros, a los Plenipotenciarios de los Estados; pero los Plenipotenciarios que habían concurrido a la formación de los Pactos de Bogotá, con excepción únicamente el del Magdalena, señor M. Abello, habían creído que su encargo de Plenipotenciarios había caducado, y habían rehusado expresamente tomar asiento en el **actual** Consejo, que ellos consideraban también ilegal según el tenor del citado artículo 4º del Pacto transitorio.

Mi nota, por lo mismo, no suscitaba cuestión ninguna especial, en cuanto me excusaba en ella de concurrir al Consejo de entonces en mi calidad de Plenipotenciario, sino sólo en cuanto anunciaba que no me consideraba tampoco habilitado para tomar asiento en el nuevo Consejo (cuando se instalase) por no haberse hecho todavía la incorporación

definitiva del Estado de Panamá. Ahora, pues, el nuevo Consejo no podía instalarse, porque no se habían hecho sino muy pocos nombramientos de Consejeros, y no llegó a tener quorum sino en el mes de junio.

De aquí se infiere, que la citada nota de 24 de marzo no podía traer ningunas dificultades, y como ella se concibió, según puede verse en el **Boletín Oficial** número 5º en los términos más suaves y conciliatorios que cabe emplear; como en ella se manifiesta el deseo de ajustar prontamente otro convenio que diese por resultado la incorporación definitiva del Estado, nadie podrá con justicia censurarme por haberla pasado.

Ni cómo podría quedarme escrúpulo alguno a este respecto, cuando mi nota fue bien acogida por el Consejo, quien nombró uno de sus miembros para conferenciar, no sobre las razones por las cuales rehusaba yo tomar asiento en el **futuro** Consejo, como lo insinúa el señor Colunje (página 21), sino sobre la cuestión cardinal de incorporación del Estado de Panamá, como lo digo claramente en el sexto acápite de mi nota de 30 de junio al señor Secretario de Gobierno del mismo Estado, y que se halla impresa en el **Boletín Oficial**. Tenía yo entonces tales esperanzas de ajustar un nuevo convenio, fundadas en el parecer de varios miembros del Consejo, que en una carta al señor Guardia (no publicada por quien parece haber sido legatario de mi correspondencia) le decía, con fecha de fin de marzo o principio de abril: "Tengo casi seguridad de enviar a Ud. por el próximo correo el nuevo convenio que espero celebrar".

Conviene también observar de paso, que mi encargo de Plenipotenciario era de puro hecho; pues no se fundaba ni en el convenio de Colón (que se refería a otro caso), ni en la ley aprobatoria (por razón idéntica), ni en el artículo 37 del Pacto de 20 de septiembre, que sólo autorizaba al Gobierno

general para nombrarlos. Sin embargo, en la irregularidad con que entonces marchaban las cosas, se me toleró, y tanto más, cuanto que el mismo Gobierno había excitado al de Panamá para hacer nombramiento de Plenipotenciario, aunque con otro objeto, que tampoco tenía apoyo en las disposiciones vigentes.

En una nota colectiva, inédita aún, que pasó el Consejo de Gobierno al Presidente provisorio, con fecha 31 de marzo, se indicó entre otros, como medio de acelerar las operaciones de la guerra y preparar la completa pacificación del país, la aprobación expresa del convenio de Colón. He aquí el pasaje de dicha nota, a que me refiero. "También juzga el Consejo de urgente necesidad la incorporación definitiva del Estado de Panamá, aprobando sin reticencias el convenio de Colón; porque esto significa tanto como asegurar la suerte y afianzar las operaciones del ejército del Sur, dando al mismo tiempo mayor respetabilidad y consistencia a la Unión Colombina ante el extranjero". Y en seguida anuncia, que el señor Secretario de Relaciones Exteriores marchaba al Cuartel general a conferenciar con el Presidente.

Partió en efecto el señor Ancízar casi inmediatamente, y fue entonces cuando recibió de su mano el señor General Mosquera el proyecto de nuevo convenio que yo había propuesto al señor Secretario, y que en sustancia no difería del convenio de Colón, sino en cuanto fijaba la suma con que debía contribuir el Estado de Panamá para los gastos nacionales, y obligaba al Gobierno general, como consecuencia de la adjudicación de bienes y rentas que se hacían al Estado (que a su turno lo era de la fijación del subsidio), a sustituir por otras las hipotecas que gravan tales bienes y rentas. La neutralidad del Estado en las guerras civiles de la Unión Colombiana se definía mejor, concretándola a ciertos pun-

tos, y se consignaban algunos detalles, que no eran sino el desarrollo natural o la explicación de las cláusulas acordadas en el convenio Guardia-Murillo.

Una y otra pieza fueron muy mal recibidas por el Presidente; pero yo no lo supe sino mucho tiempo después. La nota de 2 de abril de la Secretaría general, y que se halla publicada en el **Apéndice de los Actos Oficiales**, páginas 28 a 30, jamás se me comunicó ni aun privadamente, ni vio la luz sino cuando ya estaba reunida la Convención. Pero me sirve para mostrar, que se desconocía por entero el derecho que tuviese el Estado de Panamá para fijar las condiciones de su unión a los demás Estados granadinos, y aun para retirarse de esa unión si no le convenía.

Por aquel tiempo yo no podía proceder sino en virtud de suposiciones muy distintas. Sabía que el nuevo orden de cosas había comenzado por una separación de varios Estados de la antigua Confederación Granadina, para formar un **nuevo pacto**; que el principio o derecho con que aquel movimiento se había iniciado era el de la **soberanía** de los Estados; que según ella podían éstos estipular condiciones de asociación distintas de las que se contenían en la Constitución de 1858; que en efecto lo hicieron así en el tratado de Cartagena, cuyos principios aceptaba el Estado de Panamá; y que aunque se había celebrado un pacto diferente en Bogotá a 20 de septiembre, el Estado de Panamá no había concurrido a su celebración, ni creía convenirle los términos en que se hallaba concebido. En fin, pensaba yo, que unos Estados no podían dar la ley o dictar los términos de unión a los otros, y que su soberanía (de que el señor General Mosquera se había constituido el primer campeón) significaba todo aquello o no significaba nada.

Es decir, que yo razonaba de una manera **semejante** a las observaciones que hace el señor Colunje en la primera

columna, página 3^o de su folleto. Pero no vaya a creer el lector que aunque mis opiniones eran, como lo creo, exactas, encontraba yo por acá muchos que participasen de ellas. En materia de doctrina me quedaba enteramente solo; pocos, si algunos, razonaban en aquel sentido, y después he visto que no era efecto exclusivo de las circunstancias; pues en la Convención no ha habido casi quien profese los principios que rápidamente dejó consignados. Allí ha prevalecido la opinión de que la nacionalidad granadina jamás dejó de existir; que todas sus partes se hallaban ligadas entre sí por no sé qué vínculos antiguos e imperecederos que ninguna de ellas tenía derecho para romper, y que aunque los términos de la Unión debían fijarse de común acuerdo, ningún Estado podía separarse de los otros aun cuando no le satisficiesen dichos términos. Por último, que si algún Estado intentase tal separación, aun antes de celebrarse el nuevo pacto constitucional, había perfecto derecho para someterlo por la fuerza. Semejantes principios, en que, desde luego, cualquiera advertirá una flagrante contradicción, me tomaron de nuevo y de sorpresa. Yo esperaba oír razonamientos muy distintos, fundados en la teoría federal, que parte de la soberanía, derecho propio e inmanente para pactar o no pactar, y por consiguiente para establecer las condiciones de la unión o renunciar a ella. Nada de eso; **el espíritu de dominación**, que es común a todos los hombres, y que hace consistir a la larga todo derecho en la fuerza, prevaleció entre los representantes de Estados Soberanos reunidos en Convención. Ha sido este el último de mis desengaños en la ingrata cuestión que he venido sosteniendo hace dos años; pero no teniendo yo poder para reformar el mundo ni los hombres, tomo las cosas como llego a convencerme de que son.

Aunque mi proyecto de convenio hubiese sido rechazado, no se presentó ni se indicó ningún contraproyecto. Evidentemente se quería que el Estado de Panamá se adhiriese pura

y simplemente a la Unión Colombiana, sin consideración a los derechos que alegaba y aun a la libertad que implícitamente le dejaba el artículo 37 del mismo Pacto cuya simple aceptación se pretendía. En la nota del señor Secretario general al de lo Interior, fecha 2 de abril, que dejo citada, se ve la inteligencia que daba el señor Presidente provisorio al mencionado artículo 37. De acuerdo con esa inteligencia, se había extendido el **pliego** (aquí sí hubo pliego) de instrucciones dadas al señor M. J. Quijano, como Plenipotenciario nombrado para obtener (no podría decirse negociar) la adhesión lisa y llana del Estado de Panamá a los Pactos de 20 de septiembre. La 7^o de dichas instrucciones (que tampoco se habían publicado antes), la cual se halla a la página 25 del **Apéndice a los Actos Oficiales del Gobierno provisorio**, dice así: "Hacer comprender al Gobierno de Panamá, que si no obstante las patrióticas intenciones del Gobierno de la Unión no se consigue la aceptación de los Pactos ya enunciados, el Poder Ejecutivo se verá en la imprescindible necesidad de someter a aquel Estado por medio de la fuerza armada, y hacer efectiva la responsabilidad en que haya incurrido por la hostilidad desplegada contra el Cauca, Magdalena y Bolívar". Cuando el señor Quijano llegó a Panamá, se había ya dictado el decreto de 6 de noviembre sobre aceptación condicional del Pacto de Unión Colombiana. No creyó que debía hacer gestión alguna sobre la materia, y por lo mismo no llegó el caso, por entonces, de que se nos "hiciese comprender" la **obligación** que teníamos de aceptar aquel Pacto.

Bien que no encontrase yo por acá muchos sostenedores de mi doctrina sobre los **derechos** del Estado de Panamá, sí había algunos, que, ya por simpatías personales, o ya por razones de **política**, me ayudaban en la pretensión de obtener, si no la aceptación por el Gobierno general del convenio de Colón, la celebración de otro Pacto que descansase en

principios análogos. Pero pasaba el mes de abril, como había pasado marzo, sin obtener otra cosa que esperanzas de un arreglo más o menos satisfactorio. Como me persuadiese de que no había disposición ni aun a celebrar otro convenio, quise a lo menos que se me dijese claramente si se aceptaba o no el convenio de Colón, para informar sobre el ánimo, a ese respecto, del Gobierno de la Unión Colombiana al del Estado que yo representaba. Con tal objeto dirijí la nota de 21 de abril, a que no se dio por entonces ninguna respuesta.

Mi situación empezaba a ser difícil, mis esperanzas de un resultado cual yo apetecía menguaban, y entre tanto, no sólo no podía consultar con el Gobierno del Estado de Panamá situado a una gran distancia, sino que veía la incapacidad legal de este mismo para autorizarme en el sentido único que el Gobierno general deseaba. Manifesté que estaba pronto a aceptar una ejecución provisoria del convenio de Colón, mientras se consultaba a la Convención nacional y a la Legislatura de Panamá; y en esta moderada pretensión me hallaba decididamente apoyado por el Consejo de Gobierno, según se ve por su Mensaje especial de 9 de mayo, que publicó bajo el número 5. No tuvo mejor efecto que la primera nota del mismo Consejo; pero con semejante apoyo, cualquiera en mi lugar habría procedido exactamente como yo lo había hecho hasta allí.

Pocos días después recibí la nota de 22 de abril del señor Secretario de la Gobernación del Estado de Panamá, que lleva el número 6 de mis documentos, y una carta particular del Gobernador que, hallándose enteramente de acuerdo con la conducta que yo había observado, venían a ser su mejor aprobación. He aquí los fragmentos de la citada carta relacionados con el asunto que nos ocupa:

“Con esta fecha se dirige a Ud. el Secretario de Estado, dándole instrucciones (seguramente redactadas por mí tam-

bién) respecto del convenio de Colón. Ud. sabe cómo pienso en este asunto, y no ignora que del mismo modo piensa la gran mayoría de los istmeños, sin distinción de colores políticos. Así que, liberales y conservadores, se han disgustado profundamente al saber que el General Mosquera no aprueba aquel convenio. Dicho General me escribe desde Ambalema con fecha 18 de marzo, dándome razones contra el convenio, y hablándome de su pensamiento de establecer el Distrito federal en el Istmo, en una ciudad nueva hacia el Occidente de la de Panamá, que se uniría con el ferrocarril interoceánico por otro ferrocarril, etc., etc. Todo esto será muy bueno; pero yo no puedo hacer ni permitir que se haga nada contrario al convenio de Colón. Nada sentiría yo tanto como la guerra en este Estado; pero no le quepa a Ud. la menor duda de que para sostener el convenio, si se quiere echar por tierra sin consideración de ningún género hay un apoyo inmenso...

"Siento en el alma no haber tomado la pluma para escribir a Ud. antes. He tenido que hacerlo hoy con mucha precipitación, porque ya va a partir el tren; pero yo confío que Ud. dejará bien satisfechos los deseos de los istmeños, y que en último caso se venga a compartir con nosotros la suerte que nos toque. Recuerde Ud. que, conforme al Pacto de Unión, Antioquia y Panamá no entran a hacer parte de la Unión, sino... (así está). No hay más tiempo, su afectísimo amigo".

En carta posterior, contestación a las mías de abril, me dijo: "Ha hecho Ud. muy bien en no tomar asiento en el Consejo". Tuve pues razón para decir que mi conducta, en la parte que el señor Colunje ha considerado más imprudente, fue aprobada por el Gobernador, señor Guardia. Y aquí es donde yo quisiera que mi Aristarco declarase, a fuer

de caballero y hombre de bien, si puesto en mi lugar habría o no procedido, poco más o menos, como yo la había hecho hasta el mes de mayo.

“Enhorabuena, me dirá; pero ¿por qué no perseveró Ud. en la misma línea de conducta? ¿Por qué comenzó Ud. dirigiendo notas secas y **au fait** si había de acabar por rendirse a discreción? ¿Por qué en vez de aceptar la **especie de solución** contenida en el decreto de 21 de junio sobre integridad nacional, no se vino Ud. a correr la suerte de todos los panameños?” Eso es lo que vamos a ver pronto; pero antes llamaré la atención del lector a la indicación que, apenas llegué a Bogotá, hice al señor Guardia, sobre que declarase por un decreto insubsistente el convenio de Colón. Nunca tuve respuesta a semejante indicación; pero supongo que no pareció aceptable, puesto que el decreto no se dictó.

Tengo hoy, más que nunca, el convencimiento de que aquel paso nos habría ahorrado todas las dificultades posteriores. Esa opinión que, como hemos visto, era la de algunas personas respetables desde antes de expedirse el decreto de 6 de noviembre sobre aceptación condicional del Pacto de Unión Colombiana, adquirió mayores fundamentos luego que nos persuadimos de que ni el convenio ni el decreto citados eran admitidos por el Gobierno general, en cuanto a las condiciones o reservas que en favor del Estado de Panamá contenían. Las notas de 13 y 27 de diciembre (páginas 26 y 27 del **Apéndice a los Actos Oficiales**), por las que se avisó recibo en Bogotá de la ley aprobatoria del convenio, y del decreto de 6 de noviembre, aunque escritas en términos melífluos, no hacían la menor alusión a aquellas condiciones y reservas, que, como supimos después, no eran aceptadas.

Ahora, pues, no hay contrato si las partes no se hallan de acuerdo en todas sus cláusulas. Cuando se celebró el convenio de Colón, incurrimos allá en la bisoñada de no exigir

la aprobación sino de una de las partes a quienes correspondía darla; y como dice el adagio inglés: "Se requieren dos personas para hacer un trato". Rigurosamente hablando, el convenio de Colón no ligaba al Gobierno general mientras no lo aprobase expresamente; y en lo único que podría censurársele es en haberlo aceptado en parte; pero como acá todos o casi todos han sostenido que la integridad nacional se había conservado siempre, y que por lo mismo, con pactos o sin ellos, todos los Estados se hallaban virtualmente unidos, es claro que, según esas premisas, el Gobierno general ha podido prescindir del convenio de Colón al considerar al Estado de Panamá incorporado de hecho en la Unión Granadina o Colombiana.

Para **pensar** así los granadinos o colombianos de este lado del Atrato han podido dar después, por única razón, aquella con que sostenía sus pretensiones el León de la fábula, **quia sum leo**; pero es para mí indudable, que a la sazón en que yo proponía se declarasen insubsistentes el convenio de Colón y el decreto de 6 de noviembre se nos habría tratado de muy distinto modo. Además, el Gobierno del Estado se habría encontrado en mayor libertad; y puesto que la idea de independencia no tiene en el Istmo suficiente acogida, y allí se quiere pertenecer a **todo trance** a la República que hoy se denomina Estados Unidos de Colombia; puesto que acá no consienten en acordarnos otras bases de unión que las generales para todos los demás Estados, se deduce recta y forzosamente, que el Gobierno del Estado de Panamá habría concluido por someterlo sin condiciones a la Unión de que allí quieren hacer parte. Revocados los actos legales que lo impedían, y que no tenían en realidad valor porque ellos suponían la voluntad de otra parte contratante, ese sometimiento habría sido más pronto, más solemne, más

honroso, y me habría evitado las mortificaciones que experimenté por hallarme sujeto a circunstancias del todo diversas.

IV

Cuando ya perdí la esperanza de celebrar un nuevo convenio, escribí al Presidente de un modo particular, proponiéndole simplemente que declarase exequible de una manera provisoria el mismo convenio de Colón, mientras la Convención nacional, próxima a reunirse, resolvía definitivamente sobre su validez.

En respuesta a esta carta, el señor Presidente me escribió manifestando, que no tenía facultad para aceptar ni aun provisoriamente, a nombre de los demás Estados de la Unión, un pacto que daba al de Panamá derechos exorbitantes. Exponía largamente las razones por que no era aceptable el convenio de Colón, y lo que es peor, echaba sobre el señor Guardia y sobre mí la responsabilidad de las complicaciones que pudieran sobrevenir, en el actual estado de la República, por la actitud del Estado de Panamá, resumida en mi negativa de tomar asiento en el Consejo de Gobierno.

Dicha carta, que yo no me considero autorizado para publicar, tocaba, y casi del mismo modo, todos los puntos que abraza la nota de 2 de abril, ya citada, del Secretario general al de lo Interior, y que comienza en la página 28 del **Apéndice a los Actos Oficiales**. Tenía un fragmento análogo al que sigue, bien que más enérgico, según lo permitía el género de escrito: "Cree el Presidente (página 30) que el Consejo de Gobierno, en vista de las observaciones que dejo hechas, discutirá la materia, y dará instrucciones a Ud. para manejar este negociado con el señor Arosemena, haciéndole conocer que sus exigencias son exageradas, tratando con pulso y cordura esta cuestión temerariamente promovida en

las actuales circunstancias, en que el Gobierno tiene contraída toda su atención a la guerra, y que ha venido a distraérsela un ciudadano que se gloria de pertenecer al partido federalista. ¿Podrá creer el señor Arosemena que el Estado de Panamá tiene derecho a mandar Senadores y Representantes a la Convención y al Congreso, a deliberar sobre los negocios generales, cuando en realidad no hará parte de la Unión si se aprueba el convenio celebrado con el señor Murillo sin poderes al efecto?"

En una carta al señor Guardia transcribí el párrafo de la carta contestación del Presidente a que me he referido. Creo que aquella carta fue la última mía al señor Gobernador, la cual remití incluso en el pliego que contenía la nota de 30 de junio con que daba cuenta del resultado de mi misión. Me parece que el señor Guardia nunca recibió dicha carta; pero se me asegura que fue publicada en un periódico de Panamá. Sea de ello lo que fuere, y puesto que no me he considerado autorizado para dar a luz la del señor General Mosquera, redúzcome a exponer que el mencionado párrafo era análogo al que dejo copiado de una nota oficial.

Cuando recibí esta carta del Presidente, sentí por la primera vez la imperiosa necesidad de suspender toda demanda que a su juicio pudiese traer complicaciones, de que se pretendía hacer responsables al señor Guardia y a mí. Me penetré igualmente de que no se pensaba ceder un ápice en la línea de conducta observada por el Gobierno, y me ceñí a pedir, verbalmente y con la mayor suavidad, la respuesta oficial que necesitaba a mi nota de 21 de abril.

El lector que conozca la parte de mi correspondencia privada que acaba de publicar el señor Colunje, sabe ya, aunque tales cosas no están destinadas a publicarse, que el señor Secretario de lo Interior tuvo la bondad de hacerme conocer, antes de darle curso, la respuesta preparada a la

simple pregunta hecha por mí sobre si el Gobierno provisorio de la Unión Colombiana aceptaba o no el convenio de Colón. También sabe, que dicha nota equivalía a una declaratoria de guerra al Estado de Panamá, llegado el caso en que, continuando yo en reputarlo como no incorporado definitivamente en la Unión, insistiese en no tomar asiento en el Consejo de Gobierno cuando hubiese de instalarse.

Tal amenaza era mucho más seria, porque era más formal, que la entrañada en las palabras proferidas en la conferencia de Villeta. Y como si hubiese querido el señor Secretario hacer ver al Gobernador de Panamá, que todo era como yo lo digo, al darle cuenta de la solución de nuestras cuestiones, en nota especial que publicó el **Boletín Oficial** de Panamá, le expresó con la mayor claridad, que a no haberse aceptado dicha solución, se habría llevado la guerra a aquel Estado.

Se me amenazaba pues con la guerra. ¡La guerra! ¿Quién, que no sea **profesor**, no tiembla al oír esta sola palabra? La guerra! Traída por mí al Estado cuya suerte tanto me interesa, y que podía evitarse con solo reconocer **el hecho** de que aquel Estado se hallaba incorporado como todos los otros en la Unión Colombiana. No sé si las propensiones belicosas, de que luego dio muestras el señor Colunje, le habrían arrastrado hasta levantar, sin provecho de ningún género, el guante que así se nos arrojaba. Yo no tengo las mismas propensiones; creo que la guerra no debe aceptarse sino en rarísimos casos; y como me propongo probar que el presente no era de esos casos, me decidí, sin vacilar, aun a evitar que apareciese la amenaza. Manifesté pues en el acto al señor Secretario, que yo no me consideraba autorizado para asumir semejante responsabilidad; que retirase su nota, pues ella no haría sino empeorar las cosas, y que pensaríamos en el modo de resolver la cuestión sin estrépito.

Desde entonces no me preocupaba ya sino ese **modo**, que evitando los males a que nos habría conducido la terca insistencia en mis primeras demandas, consultase hasta donde era posible los intereses y la dignidad del Estado que yo representaba. Dos consideraciones, a cual más poderosa, me sostenían en el nuevo rumbo que tomaban mis ideas: 1º la de atribuirse a mi primera actitud un efecto desastroso para la causa general que los federalistas sosteníamos; 2º la guerra que de dicha actitud habría de venir sobre el Estado cuyos intereses debía consultar.

Sobre lo primero, el Gobierno y sus más adictos defensores reputaban egoísta la pretensión de obtener precisamente la aprobación de un convenio en que ellos suponían que se acordaban **privilegios** al Estado de Panamá, y peligroso por las circunstancias declarar explícitamente que no se aprobaba. Creían que semejante declaratoria habría desalentado a los habitantes del Istmo, y animado y fortalecido en proporción a los enemigos de la "causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenía que ceder".

Es a tales consideraciones a lo que aludo en aquellas palabras de mi opúsculo **El Convenio de Colón** (página 15) que el señor Colunje transcribe en la página 16, columna 2ª del suyo a que contesto. Ese señor cree, que me acordé muy tarde de la "causa suprema," pero como yo tenía que consultar dos causas, en cierto modo encontradas, era muy natural que atendiese de preferencia a la que se me había encomendado especialmente, mientras no se me hiciese notar que los esfuerzos por la una podían comprometer la otra. Y eso, que nadie podía ver mejor que los encargados inmediatamente de sostener la causa comprometida, no se me hizo notar sino en la fecha a que yo refiero la modificación de mis ideas y por consiguiente de mi conducta. Los efectos no pueden producirse antes de que ocurran sus causas.

La guerra con que se amenazaba al Estado de Panamá, y que el señor Guardia parecía aceptar según su carta de 22 de abril, reunía dos circunstancias, cada una de las cuales habría bastado para condenarla, acaso más en cuanto se aceptaba que en cuanto se hacía: 1º su absoluta inutilidad y falta de objeto; 2º la absoluta incapacidad del Estado para sostenerla.

La integridad nacional es una de las ideas predominantes, acaso la primera de todas, en el espíritu del General Mosquera. El, menos que nadie, habría desistido de someter al Estado de Panamá por las armas, si hubiese creído que intentaba escaparse de la Unión Colombiana por no aprobarse el convenio de Colón. El pensaba que la idea de independencia tenía allí hondas raíces, y que cualquier causa predisponente podía hacerla aparecer con vigor y denuedo. Ese temor, así como la intención de no transigir sobre semejante punto, se advierten, entre otros, en los documentos que voy a citar: el parte detallado de la toma de Bogotá, al fin, (página 236 de los **Actos Oficiales**), la carta oficial de 3 de agosto de 1861 al Gobernador de Panamá (página 105), las instrucciones al señor Quijano, la nota de 2 de abril de 1862 del Secretario general al de lo Interior, y la de éste al Gobernador de Panamá comunicando el decreto de 21 de junio. Sobre sometimiento del Estado de Antioquia hay numerosísimos actos, y prescindiendo de la guerra misma que se le hizo, llamo la atención al artículo 9º del decreto de 7 de abril de 1862 (página 154) que dice: "Si para aquella época (el 6 de agosto) el Estado de Antioquia no se hubiese incorporado a la Unión Colombiana, el Gobierno declara: que será sometido por la fuerza, y pagará todos los gastos de la guerra, porque no puede consentirse en que sea desmembrado el territorio que formó la Confederación Granadina" &º. Y a los artículos que siguen del decreto de 21 de junio citado (página 32): "Artículo 2º Hágase uso de la fuerza pública para someter

al Estado de Antioquia a la obediencia del Gobierno nacional

Artículo 3º El Estado de Antioquia, y los individuos que hagan con él causa común en la guerra contra el Gobierno nacional, son responsables de los daños y perjuicios que hayan ocasionado y que ocasionen a los demás Estados y a los defensores del Gobierno”.

Llamo también desde ahora la atención del lector a la idea consignada en el parte y carta oficial primeramente citados, que atribuye a la caída del Gobierno de la Confederación el efecto de anexar virtualmente a la nueva Unión todos los Estados que compusieron aquélla: idea en que se funda el decreto de 21 de junio sobre integridad nacional, y que por lo mismo no fue creada adrede para resolver la cuestión panameña.

Por su parte el señor Guardia, sin advertirlo, aceptaba la guerra en el mismo terreno en que le era presentada: la independencia. El se engañaba visiblemente cuando decía: “que todos los istmeños, sin distinción de colores políticos, opinaban como él sobre el convenio de Colón, y que para sostenerlo había un apoyo inmenso”. Pero ¿qué quiere decir “sostener el convenio?” Si después de aprobado por el Gobierno nacional, es decir, perfeccionado el contrato, se hubiese infringido por éste, o, usando de la misma frase del señor Guardia, “se hubiese querido echarlo por tierra sin consideración de ningún género,” comprendo lo que sería **sostenerlo**, y sostenerlo por las armas. Pero no habiendo sido aprobado por una de las partes a **cuyo nombre** se hizo, no había en realidad tal **convenio**.

¿Tratábase, aceptando la guerra, de obligar a que el convenio llegase a ser una realidad, es decir, a que se aprobase tal como se había celebrado? Ya sabemos que, no sólo el General Mosquera, sino casi todo individuo de esta parte de la República, se halla pronunciado contra las concesiones del

convenio de Colón, y por lo mismo **jamás** habrían consentido en darle validez. El señor Guardia podía ignorar esta circunstancia, y bajo ese aspecto se halla excusado de la actitud guerrera que asumió; pero yo que la conocía, no habría tenido disculpa en aceptar aquella guerra insensata. Hay además algo de **extraño** en la lucha de un Estado contra otros para que lo admitan en su Unión federal sobre ciertas bases que los otros rechazan. Un caso semejante no se ha visto sino en Buenos Aires; pero Buenos Aires tiene probablemente tanto poder por sí solo como todos los demás Estados de la Confederación Argentina; y con todo eso, la justicia de su causa, bien que esta haya triunfado, no aparece clara según alcanzamos a ver desde acá.

Creo por lo mismo que el señor Guardia era presa de una ilusión, cuando se imaginaba que iba a combatir por el convenio de Colón, es decir, un ente imaginario, al que todos sus esfuerzos y los míos no habían logrado dar verdadera existencia. La adhesión personal de algunos amigos fue tomada por apoyo de todos los istmeños, sin distinción de colores políticos. Pero en el fondo su móvil, de que estoy cierto que no se daba cuenta, (y eso sucede a todo hombre frecuentemente) era la independencia. Ya veremos que yo no dejé, en ciertos momentos, de experimentar igual decepción.

Ahora bien, la idea de independencia, como lo he insinuado antes, si es cierto que se abrigó por muchas personas notables del Istmo, no tuvo jamás el voto de la mayoría; y sea por esto, o por la causa que tengo señalada antes, o por cualquiera otra que sería inútil buscar, se abandonó por los mismos que la habían abrigado. Todos ellos simpatizaron con el convenio de Colón, cuyas bases constituían al Estado en el goce de una libertad, productora de casi los mismos beneficios que la independencia absoluta. Pero renunciaron, a lo menos por entonces, a un pensamiento que vino a ser irrealizable.

¿Qué objeto habría pues tenido, por parte del Estado de Panamá, la guerra con que se le amenazaba, si quijotesca-mente la hubiera aceptado su Gobierno o su representante en esta capital? Yo no lo alcanzo.

La cuestión de probabilidades sobre un resultado favorable para el Estado, en su lucha con todos los demás, viene a ser inútil desde que se convenga en que la guerra no tendría objeto por parte del primero. Mas dando que lo tuviese, ¿quién puede presumir que la victoria se declarase por nuestro débil Estado? Como según se ha visto, la idea de mantener la **integridad nacional** no es exclusiva y personal del General Mosquera, éste habría tenido el apoyo de todos los demás Estados, si el de Panamá se hubiese puesto en abierta pugna con ellos. Sería muy largo hacer el examen comparativo de los recursos que podría emplear cada una de las partes beligerantes. Limítome por tanto a una breve observación que considero decisiva. La indudable desproporción entre los elementos de que podría disponer cada parte, viene a ser inmensa desde que se admita en el cómputo un hecho importantísimo, a saber, que la guerra habría sido en el Istmo sumamente impopular.

Dos hechos pueden aducirse para demostrar **a posteriori**, que el Gobernador del Estado no habría podido emplear en semejante guerra la quinta parte de los recursos militares correspondientes a la población y riqueza del Estado de Panamá, tan pequeñas de por sí. Es el primero, la indiferencia con que se miró por la población de la capital el llamamiento a las armas, hecho por el Gobernador, señor Guardia, en su proclama de 10 de junio de 1862, cuando creyó que debía emplearlas contra la fuerza nacional mandada por el Coronel Santacoloma. Es el segundo, la revolución del 25 de julio del mismo año, cuyos secuaces, bastante numerosos, eran otros tantos enemigos internos deducibles de **nuestras** filas e imputables a las contrarias.